



**GRUPO ST S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN;**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11 DENOMINADAS EN DÓLARES A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE; Y**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 12 DENOMINADAS EN UVA Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 0,00%, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS EN EFECTIVO EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL.**

**EL VALOR NOMINAL TOTAL MÁXIMO EN CONJUNTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11 Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 12 SERÁ DE HASTA US\$20.000.000 (DÓLARES VEINTE MILLONES O SU EQUIVALENTE EN PESOS O UNIDADES DE VALOR) AMPLIABLE POR HASTA US\$30.000.000 (DÓLARES TREINTA MILLONES O SU EQUIVALENTE EN PESOS O UNIDADES DE VALOR), A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$75.000.000 (DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR).**

Este Suplemento de Prospecto (el “**Suplemento de Prospecto**” o el “**Suplemento**”) corresponde a: (i) las obligaciones negociables clase 10 denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos (“**pesos**” “**Pesos**” o “**\$**”), a tasa de interés variable con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (las “**Obligaciones Negociables Clase 10**”); y (ii) las obligaciones negociables clase 11 denominadas en dólares estadounidenses (“**US\$**”, “**USD**” o “**Dólares**”), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dicho término se define más adelante), a tasa de interés fija con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 11**”); y (iii) las obligaciones negociables clase 12 denominadas en UVA (conforme dicho término se define más adelante), a ser suscriptas e integradas en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) a tasa de interés fija del 0,00%, con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Clase 12**”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase 10 y las Obligaciones Negociables Clase 11, las “**Obligaciones Negociables**”), por un valor nominal total máximo en conjunto de hasta US\$20.000.000 (Dólares veinte millones o su equivalente en Pesos o unidades de valor) ampliable por hasta US\$30.000.000 (Dólares treinta millones o su equivalente en Pesos o unidades de valor) (el “**Monto Máximo de Emisión**”) a ser emitidas por Grupo ST S.A. (la “**Emisora**”, “**GST**”, la “**Sociedad**”, la “**Compañía**” o la “**Entidad**”) en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$ 75.000.000 (Dólares setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “**Programa**”).

El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables no podrá superar, en forma conjunta, el equivalente al Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 10 serán denominadas en Pesos, se considerará el Tipo de Cambio Inicial para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares. Asimismo y dado que las Obligaciones Negociables Clase 12 serán denominadas en UVA, se considerará el Valor de Cálculo (conforme dicho término se define más adelante) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), dan derecho a los beneficios dispuestos en la misma, están sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en ella y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus

modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 y el Decreto N° 471/18 (la “**Ley de Mercado de Capitales**”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las “**Normas de la CNV**”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común y sin garantía de terceros.

El pago del capital de las Obligaciones Negociables Clase 10 y de las Obligaciones Negociables Clase 11 será amortizado en 8 (ocho) cuotas consecutivas y equivalentes contados a partir de la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase 12 será realizado en 3 (tres) cuotas consecutivas, en las fechas que se cumplan 36 (treinta y seis), 42 (cuarenta y dos) y 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para más información acerca del pago de capital de las Obligaciones Negociables ver lo indicado en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*”.

Las Obligaciones Negociables Clase 10 devengarán intereses a una tasa de interés variable más margen a licitar que será determinado de conformidad con el procedimiento previsto en las secciones “*Oferta de las Obligaciones Negociables— Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 10 - Tasa de Interés*” y “*Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 10*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*”, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante). Las Obligaciones Negociables Clase 11 devengarán intereses a una tasa de interés fija que será determinada de conformidad con el procedimiento previsto en las secciones “*Oferta de las Obligaciones Negociables— Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 11 – Tasa de Interés*” y “*Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 11*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*”, y que será informada mediante el Aviso de Resultados. Siendo la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Clase 12 equivalente al 0,00% nominal anual, las Obligaciones Negociables Clase 12 no devengarán intereses.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“**BYMA**”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“**MAE**”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE.

**EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO QUE OTORGARÁ MOODY’S LOCAL AR (“MOODY’S”) Y QUE SERÁ INFORMADA EN UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE SUPLEMENTO.**

**Oferta Pública autorizada por Resolución N° 17.947 del Directorio de la CNV, de fecha 28 de diciembre de 2015. El aumento de monto de Programa de \$500.000.000 a \$2.000.000.000 fue autorizado a través de la Resolución N° 20.501 de fecha 17 de octubre de 2019 del Directorio de la CNV. La prórroga del plazo, modificación de los términos y condiciones y aumento de monto de Programa de \$2.000.000.000 a US\$75.000.000, fue autorizado por la Disposición N° 40 de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 24 de agosto de 2020. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o el presente Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

**Las Obligaciones Negociables Clase 10 y las Obligaciones Negociables Clase 12 cumplen con los requisitos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en el Decreto N° 621/2021. Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables Clase 11 no cumplen con los requisitos del Decreto N° 621/2021, referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables Clase 11 cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.**

De acuerdo a lo establecido por el artículo 41, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa.

La Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre el mismo, no registran condena alguna por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Suplemento de Prospecto debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 19 de julio de 2023 (el "Prospecto") para emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Página Web de la CNV (tal como dicho término se define a continuación). El Prospecto y este Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en el sitio web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem "Empresas (la "Página Web de la CNV")", en la página institucional de la Emisora ([www.grupost.com.ar](http://www.grupost.com.ar)) (la "Página Web de la Emisora"), el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA (el "Boletín Diario de la BCBA") y en el micrositio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (la "Página Web del MAE").

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Invertir en obligaciones negociables implica riesgos. Véase la sección titulada "Factores de Riesgo" del Prospecto y el resto de la información contenida en el Prospecto, en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.



**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**

ALYC Integral y AN  
Matrícula N°64 de la CNV

**Agentes Colocadores**



**SBS Trading S.A.**  
ALYC Integral y AN.  
Matrícula N° 53 de la CNV.



**Banco Mariva S.A.**  
ALYC Integral y AN.  
Matrícula N° 49 de la CNV.

**BANCO PATAGONIA**

**Banco Patagonia S.A.**  
ALYC Integral y AN.  
Matrícula N°66 de la CNV.



**Industrial Valores S.A.**  
ALYC Propio y AN.  
Matrícula N° 153 de la CNV.



**Banco Santander Argentina S.A.**  
ALYC Integral y AN.  
Matrícula N° 72 de la CNV.



**Macro Securities S.A.U.**  
ALYC Integral y AN.  
Matrícula N° 59 de la CNV.



**Banco Supervielle S.A.**  
ALyC Integral y AN.  
Matrícula N° 57 de la CNV.



**Facimex Valores S.A.**  
ALyC Integral y AN.  
Matrícula N° 99 de la CNV.




**Banco de Servicios y Transacciones S./**  
ALyC Integral y AN.  
Matrícula N°64 de la CNV.



**PUENTE**  
desde 1915  
Gestión Patrimonial de Mercados de Capitales

**Puente Hnos. S.A.**  
ALYC Integral y AN.  
Matricula N° 28 de la CNV.

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 6 de febrero de 2024



---

Pablo Bernardo Peralta  
Subdelegado



## ÍNDICE

I. AVISO A LOS INVERSORES .....	6
II. INFORMACIÓN RELEVANTE .....	8
III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....	9
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....	28
V. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES .....	36
VI. INFORMACIÓN FINANCIERA .....	41
VII. DESTINO DE LOS FONDOS .....	12
VIII. GASTOS DE EMISIÓN .....	13
IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN .....	14
X- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE .....	15
XI. INFORMACIÓN ADICIONAL .....	16



## I. AVISO A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, regulatorio, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor ni de los Colocadores. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, regulatorios, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina (la "Argentina"). Este Suplemento de Prospecto está destinado exclusivamente a la oferta pública de las Obligaciones Negociables en la Argentina. Las Obligaciones Negociables no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, y ni este Suplemento de Prospecto, ni ningún otro documento de la oferta podrán ser distribuidos o publicados, en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

No se ha autorizado a otra persona distinta de la Emisora a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y si se brindara y/o efectuarán, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora.

De conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales: (i) los emisores de valores negociables con oferta pública, junto con los integrantes de los órganos de administración y de fiscalización (estos últimos en materia de su competencia), y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV; (ii) las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta; y (iii) los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

En caso que la Emisora se encontrara sujeta a procesos judiciales de insolvencia, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras, tal como la misma fuera modificada y reglamentada.

Los Agentes Colocadores (tal como dicho término se define en el presente), una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 12 de la sección IV del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Dichas operaciones de estabilización de efectuarse, podrán ser interrumpidas en cualquier momento y únicamente podrán ser realizadas a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el mercado y/o



la cámara compensadora en su caso, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de Obligaciones Negociables; (ii) las operaciones podrán ser realizadas por los Agentes Colocadores; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o licitación pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales e informar al mercado las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.



## II. INFORMACIÓN RELEVANTE

### *Aprobaciones Societarias*

La emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de GST mediante acta N° 328 de fecha 9 de enero de 2024 y los términos y condiciones definitivos por acta de subdelegado de fecha 6 de febrero de 2024, conforme con las facultades delegadas en virtud de la mencionada asamblea de accionistas de la Sociedad.

### *Ciertos Términos Definidos*

A los fines de este Suplemento de Prospecto, la Emisora utiliza los términos “GST”, el “Emisor”, la “Compañía”, la “Sociedad” o la “Entidad” indistintamente para referirse a Grupo ST S.A. El término “Gobierno Argentino” se refiere al Gobierno de la Nación Argentina, el término “Banco Central” o “BCRA” se refiere al Banco Central de la República Argentina, los términos “Dólares”, “USD” y “US\$” se refiere a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, los términos “pesos” “Pesos” y “\$” se refieren a la moneda de curso legal en la Argentina.

### *Redondeo*

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

### *Declaraciones Sobre el Futuro*

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible para la Sociedad a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.





### III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Lo descripto bajo este título constituyen los términos y condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de este Suplemento de Prospecto y los mismos deberán ser leídos junto a la sección “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

#### Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables

<b>Emisor:</b>	Grupo ST S.A.
<b>Descripción:</b>	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, con garantía común de la Emisora y sin garantía de terceros.
<b>Monto Máximo de Emisión</b>	<p>El valor nominal máximo en conjunto de las Obligaciones Negociables que podrá ser efectivamente emitido será de hasta US\$20.000.000 (Dólares veinte millones o su equivalente en Pesos u otras unidades de valor) ampliable por hasta US\$30.000.000 (Dólares treinta millones o su equivalente en Pesos o unidades de valor). El monto a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables no podrá superar en forma conjunta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables Clase 10 serán denominadas en Pesos, se considerará el Tipo de Cambio Inicial para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares. Asimismo y dado que las Obligaciones Negociables Clase 12 serán denominadas en UVA, se tomará el Valor UVA Inicial y se convertirá al Tipo de Cambio Inicial (el “<b>Valor de Cálculo</b>”) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Dólares.</p> <p>El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado mediante el Aviso de Resultados, el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Subasta Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “<b>AIF</b>”) y en la Página Web de la Emisora.</p>
<b>Tipo de Cambio Inicial</b>	Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta (tal como dicho término se define más adelante) del tipo de cambio de referencia Dólar/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a 4 (cuatro) decimales. El Tipo de Cambio Inicial será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Inicial será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta al tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación al cierre de sus operaciones.
<b>Fecha de Emisión y Liquidación:</b>	La Fecha de Emisión y Liquidación será dentro de los tres (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta Pública, la cual será informada en el Aviso



de Resultados, de acuerdo con lo previsto en la Sección titulada “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante), la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en las condiciones de mercado vigentes, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas recibidas durante el Período de Licitación Pública. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

- Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos en un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos /365).
- Día Hábil:** Se considerará “**Día Hábil**” cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- Forma:** Cada una de las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores. Cualquier tenedor podrá elegir mantener una participación en las Obligaciones Negociables mediante depósito en cuentas de Euroclear Bank y/o Clearstream Banking a través de CVSA.
- Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no subordinado, no privilegiado y no garantizado de la Emisora.
- Destino de los Fondos:** La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la sección “*Destino de los Fondos*” de este Suplemento.
- Organizador:** Banco de Servicios y Transacciones S.A.
- Agentes Colocadores** Banco de Servicios y Transacciones S.A., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A., Banco Mariva S.A., Banco Santander Argentina S.A, Industrial Valores



S.A., Macro Securities S.A.U., Banco Patagonia S.A., Banco Superville S.A. y Puente Hnos. S.A. (los “Agentes Colocadores”).

<b>Agente de Liquidación:</b>	Banco de Servicios y Transacciones S.A. a través de MAEClear.
<b>Agente de Calculo</b>	Grupo ST S.A.
<b>Forma de Colocación</b>	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 11 del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “ <i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i> ” en el presente Suplemento.
<b>Montos Adicionales:</b>	En ciertos casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables. Ver “ <i>De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales</i> ” del Prospecto.
<b>Compromisos:</b>	La Emisora se obliga respecto de los tenedores de las Obligaciones Negociables, a cumplir los compromisos que se detallan bajo la sección “ <i>Compromisos</i> ” incluida más abajo.
<b>Supuestos de Incumplimiento:</b>	Son los que se detallan en la sección “ <i>Eventos de Incumplimiento</i> ” incluida más abajo.
<b>Rescate por cuestiones impositivas:</b>	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, exclusivamente en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Entidad la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “ <i>De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por razones impositivas</i> ” del Prospecto.
<b>Recompra</b>	La Emisora podrá, en cualquier momento, comprar Obligaciones Negociables mediante la compra en el mercado abierto o a través de acuerdos privados, a cualquier precio, y podrá revenderlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías, si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado, o no, una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
<b>Asambleas de Obligacionistas:</b>	En las asambleas extraordinarias, las decisiones en relación a toda modificación de términos esenciales de la emisión se tomarán por el voto afirmativo de los tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables.



Las modificaciones a las que se refiere el párrafo precedente incluye, sin carácter limitativo, a las siguientes: (i) cambio del vencimiento declarado del capital o de una cuota de intereses de las Obligaciones Negociables; (ii) reducción del monto de capital o de la tasa de interés pagaderos respecto de las Obligaciones Negociables; (iii) cambio del lugar o moneda de pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables, (iv) reducción del porcentaje del valor nominal de las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie en circulación necesario para modificar o enmendar las Obligaciones Negociables o para prestar su consentimiento a una renuncia bajo las Obligaciones Negociables, o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente; o (v) modificación de los requisitos anteriores o reducción del porcentaje del monto de capital de las Obligaciones Negociables en circulación necesario para dispensar un incumplimiento o Evento de Incumplimiento anterior.

Alternativamente a la celebración de una asamblea del modo enunciado en el Prospecto y en el presente Suplemento, cualquier asunto que competa a la asamblea de obligacionistas en cuestión (incluyendo sin limitación para efectuar, otorgar y/o tomar una solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia y/o cualquier otra acción que deba ser efectuada, otorgada y/o tomada por la asamblea de tenedores), podrá ser aprobado de cualquier otro medio confiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables acceso a información y que les permita votar, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo) y cualquier otra reglamentación aplicable (incluyendo, sin limitación, en caso de estar disponible, mediante un mecanismo de votación electrónico y/o de cualquier otro tipo a través del mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión). No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente el consentimiento aprobando el contenido de las mismas (el cual podrá ser exteriorizado por cualquier método fehaciente que se determine, pudiendo este ser expreso o tácito (en cuyo caso, que requiera una exteriorización de la voluntad del tenedor y siempre de conformidad con el artículo 264 del Código Civil y Comercial de la Nación, como por ejemplo, sin limitación, la transferencia de sus Obligaciones Negociables a una cuenta receptora en CVSA)).

Para todo lo que no haya sido especificado de forma contraria en el presente Suplemento, resultará de aplicación lo determinado en "*Asambleas de Obligacionistas*" del Prospecto.

**Ley Aplicable:**

Argentina.

**Jurisdicción:**

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se



resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

**Acción Ejecutiva:**

En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas tendrán derecho a iniciar acciones ejecutivas para recobrar el pago de dicho monto.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de estos y estos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

**Pagos:**

El pago bajo las Obligaciones Negociables será efectuado en Pesos.

El pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado será efectuado a través de CVSA de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA.

Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

**Listado y Negociación:**

Se solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE.

**Calificación de Riesgo**

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará Moody's y que será informada en un aviso complementario al presente Suplemento.



*Handwritten signature*

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 10

<b>Clase</b>	10
<b>Moneda de denominación, integración y pago</b>	Pesos.
<b>Valor Nominal</b>	El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 a ser emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. El valor nominal a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase 10, en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 11 y las Obligaciones Negociables Clase 12, no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.
<b>Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 10:</b>	100% del valor nominal.
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b>	\$100.000 (Pesos cien mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
<b>Unidad Mínima de Negociación</b>	\$1 (Pesos uno) y en múltiplos enteros de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
<b>Denominación Mínima</b>	\$1 (Pesos uno) y en múltiplos enteros de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
<b>Suscripción e Integración:</b>	<p>Las Obligaciones Negociables Clase 10 serán suscriptas e integradas en Pesos. Para mayor información véase “Plan de Distribución” del presente Suplemento.</p> <p>Todas las Órdenes de Compra (tal como se define en el presente) recibirán trato igualitario.</p> <p>Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 10 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los oferentes hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 10 a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).</p>
<b>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 10:</b>	En la fecha en que se cumplan los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (“ <b>Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 10</b> ”).



**Amortización:**

El pago del capital de las Obligaciones Negociables Clase 10 será amortizado en 8 (ocho) cuotas trimestrales, cada una de ellas equivalentes al 12,5% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 10 (las "**Fechas de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 10**", y cada una, una "**Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 10**"). Las Fechas de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 10 serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo previsto en la Sección titulada "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento.

**Fechas de Pago de Intereses:**

Los intereses se pagarán trimestralmente y por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 10 (las "**Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10**", y cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10**"). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10 serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo previsto en la Sección titulada "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento.

**Período de Devengamiento de Intereses:**

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10 inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10 (exclusive).

Si una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 10 efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.



**Tasa de Interés**

Las Obligaciones Negociables Clase 10 devengarán intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 10 (exclusive) (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 10**”). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 10 será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme este término se define más adelante), más (ii) el Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 10 será calculada por la Compañía en cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10.

**Tasa de Referencia**

Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “**Tasa Badlar Privada**”), según la misma es difundida por el BCRA, durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a las Fechas de Pago de Intereses, incluyendo el primer día pero excluyendo el último (la “**Tasa de Referencia**”).

En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustitutiva indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

**Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase 10, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés sobre la totalidad del capital no amortizado.

**Margen Aplicable**

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales), a ser adicionados a la Tasa de Referencia en el Período de Devengamiento de Intereses. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública (conforme dicho término se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e



informado en el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en “Plan de Distribución – Periodo de Subasta” del presente Suplemento.

Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 11

<b>Clase</b>	11
<b>Moneda de denominación</b>	Dólares.
<b>Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 11:</b>	100% del valor nominal.
<b>Moneda de Suscripción e Integración</b>	Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
<b>Moneda de Pago</b>	Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
<b>Valor Nominal</b>	El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 11 a ser emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. El valor nominal a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase 11, en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 y las Obligaciones Negociables Clase 12, no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.
<b>Monto Mínimo de Suscripción</b>	US\$100 (Dólares cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
<b>Unidad Mínima de Negociación</b>	US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
<b>Denominación Mínima</b>	US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
<b>Suscripción e Integración</b>	Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 11 podrán ser suscriptas e integradas por los oferentes exclusivamente en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Para mayor información véase “Plan de Distribución” del presente Suplemento.  Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario.  Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 11 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los oferentes hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de



Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 11 a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

**Fecha de Vencimiento:** En la fecha en que se cumplan los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la **“Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 11”**).

**Amortización:** El pago del capital de las Obligaciones Negociables Clase 11 será amortizado en 8 (ocho) cuotas trimestrales, cada una de ellas equivalentes al 12,5% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 11, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 11 (las **“Fechas de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 11”**, y cada una, una **“Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 11”**). Las Fechas de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 11 serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo previsto en la Sección titulada *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del presente Suplemento.

**Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente y por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 11 (las **“Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11”**, y cada una, una **“Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11”**). Las Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11 serán informadas en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo previsto en la Sección titulada *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del presente Suplemento.

**Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11 y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11 inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de

Emisión y Liquidación (inclusive) y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11 (exclusive).

Si una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. El pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 11 efectuado en tal Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

**Tipo de Cambio Aplicable**

Será el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 11 del tipo de cambio de referencia Dólar / Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a 4 (cuatro) decimales, calculado por el Agente de Cálculo. En el supuesto que: (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 11 del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco Nación, al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 11 tipo de cambio informada por el Banco Nación, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

**Fecha de Cálculo**

La fecha que opere el quinto Día Hábil inmediatamente anterior a cada una de las Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 11 o Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 11 aplicable (la "**Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 11**").

**Tasa de Interés**

Las Obligaciones Negociables Clase 11 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual ("**Tasa Aplicable**") desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 11 (exclusive) (la "**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 11**").

Por "**Tasa Aplicable**" se entiende a la tasa de interés fija nominal anual, que surgirá del proceso licitatorio descrito que se determinará una vez finalizado el Período de Licitación Pública



(conforme dicho término se define más adelante), conforme al procedimiento que se establece en la sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

#### **Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase 11, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés sobre la totalidad del capital no amortizado.

#### **Renuncia**

La Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 11 denominadas en Dólares y pagaderas en Pesos reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase 11 y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Compañía renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase 11 con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las Obligaciones Negociables Clase 11 o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo. Véase "*Factores de Riesgo Adicionales— Riesgos Relacionados a las Obligaciones Negociables— La falta de integración en Dólares del capital de las Obligaciones Negociables Clase 11 podría verse cuestionada bajo el Artículo 7º de la Ley N°23.928 y normas modificatorias*" del presente Suplemento.



Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 12

<b>Clase</b>	12
<b>Moneda de denominación</b>	de Las Obligaciones Negociables Clase 12 estarán denominadas en unidades de valor adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“ <b>CER</b> ”) - Ley N° 25.827 (“ <b>UVA</b> ”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “ <b>Decreto 146/17</b> ”) y la Resolución General de la CNV N° 718/2018.
<b>Valor Nominal</b>	El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 a ser emitido será informado oportunamente en el Aviso de Resultados. El valor nominal a ser emitido bajo las Obligaciones Negociables Clase 12, en conjunto con el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 y las Obligaciones Negociables Clase 11, no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.
<b>Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 12:</b>	Será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación detallado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” de este Suplemento. Las Obligaciones Negociables Clase 12 podrían tener un rendimiento negativo lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados.
<b>Moneda de Suscripción e Integración</b>	de Pesos al Valor UVA Inicial.
<b>Moneda de Pago</b>	Las Obligaciones Negociables Clase 12 serán pagaderas en Pesos al Valor UVA Aplicable (según se define más adelante). Los pagos de las sumas de capital y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Valor UVA Aplicable.
<b>Valor UVA Inicial</b>	Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web ( <a href="http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp">http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp</a> ) correspondiente al último Día Hábil del Período de Difusión Pública (conforme dicho término se define más adelante), y que será informada en el Aviso de Resultados (el “ <b>Valor UVA Inicial</b> ”).
<b>Valor UVA Aplicable</b>	Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web ( <a href="http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp">http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp</a> ) correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 12, que será informada por el Agente de Cálculo (el “ <b>Valor UVA Aplicable</b> ”) (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, dicha equivalencia será calculada mediante la aplicación del Índice Sustituto, tal como se define más adelante).



<b>Unidad Mínima de Negociación</b>	La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 12 será de 1 (un UVA) y múltiplos de 1 (un UVA) superiores a dicho monto.
<b>Denominación Mínima</b>	Las Obligaciones Negociables Clase 12 tendrán una denominación mínima de 1 (un UVA) y múltiplos de 1 (un UVA) superiores a dicho monto.
<b>Monto Mínimo de Suscripción:</b>	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de 250 UVAs y múltiplos de 1 UVA por encima de dicho monto.
<b>Índice Sustituto</b>	<p>En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Clase 12 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en este Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Clase 12 en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “<b>Índice Sustituto</b>”).</p> <p>Para el supuesto del punto (ii), se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web (a la Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 12 correspondiente); estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 12 o Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12 posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a la correspondiente Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 12.</p> <p>En caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, se tomará la publicación del Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, que se utiliza para construir el CER. En caso de que ello no fuese posible, se tomará como referencia el índice de precios elaborado por las provincias y/o por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por último, en caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación de cualquiera de los índices mencionados, e inclusive de los que eventualmente los reemplacen, el Agente de Cálculo tomará como referencia cualquier otro índice que, a su criterio razonable, refleje la evolución del CER y permita así actualizar el monto del capital pendiente de pago.</p>
<b>Amortización</b>	El pago del capital de las Obligaciones Negociables Clase 12 será amortizado en 3 (tres) cuotas, la primera de ellas equivalente al 33,33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 y pagadera a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda de ellas equivalente al 33,33% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 y pagadera a los 42 (cuarenta y dos) meses contados desde la Fecha



de Emisión y Liquidación, y la tercera y última cuota equivalente al 33,34% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 y pagadera en la Fecha de Vencimiento o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil, respectivamente (las “**Fechas de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 12**”, y cada una, una “**Fecha de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 12**”).

- Fecha de Cálculo** La fecha que opere el quinto Día Hábil inmediatamente anterior a cada una de las Fechas de Pago de Capital de las Obligaciones Negociables Clase 12 aplicable (la “**Fecha de Cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 12**”).
- Tasa de Interés** 0,00% nominal anual.
- Fechas de Pago de Intereses** Dado que el capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 12 devengará intereses a una tasa de interés fija del 0,00%, no se abonarán intereses.
- Suscripción e Integración** Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 12 podrán ser suscriptas e integradas por los oferentes exclusivamente en efectivo, en Pesos al Valor UVA Inicial. Para mayor información véase “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.
- Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario.
- Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 12 serán acreditadas por los Agentes Colocadores, y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los oferentes hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 12 a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).
- Fecha de Vencimiento** de En la fecha en que se cumplan los 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (“**Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 12**”).





## **Compromisos**

La Emisora se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan Obligaciones Negociables en circulación:

### *Compromisos de Hacer*

#### *Estados Contables, Libros, Cuentas y Registros*

La Emisora preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer entre el público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. Asimismo, la Sociedad llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados según fueran aplicados en la Argentina, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV).

#### *Personería Jurídica*

La Emisora deberá mantener vigente su personería jurídica.

#### *Mantenimiento de Oficinas*

En tanto existan Obligaciones Negociables en circulación, la Emisora mantendrá una oficina en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las Obligaciones Negociables. A la fecha de este Suplemento de Prospecto, la oficina de la Emisora se encuentra detallada en la contratapa de este documento. En caso de modificarse esta dirección, esta situación se informará por medio de un hecho relevante a ser publicado en la Página Web de la CNV.

#### *Notificación de Incumplimiento*

La Emisora notificará inmediatamente a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento (según dicho término se define más adelante), salvo que el mismo sea remediado y/o dispensado. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que GST se proponga adoptar en relación con el mismo.

#### *Listado y Negociación*

La Emisora realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las autorizaciones para el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en los mercados indicados en la sección “Listado y Negociación” detallados más arriba, y para cumplir con los requisitos establecidos por los mercados autorizados.

#### *Cumplimiento de Normas y Otros Acuerdos*

La Entidad cumplirá con todas las normas vigentes que le sean aplicables y con todas las obligaciones asumidas bajo cualquier acuerdo del cual sea parte, salvo cuando el incumplimiento de dichas normas o acuerdos no tuviera un efecto significativo adverso en la situación financiera, los resultados, las operaciones o los negocios de la Emisora.

#### *Transacciones con Partes Relacionadas*

La Sociedad realizará y celebrará cualquier transacción y/o serie de transacciones que califiquen como actos o contratos con partes relacionadas bajo la Ley de Mercado de Capitales y las demás normas vigentes en cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha ley y/o por las demás normas vigentes.



### **Eventos de Incumplimiento**

Los siguientes eventos constituirán, cada uno de ellos, un "Evento de Incumplimiento":

- (i) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 (diez) Días Hábiles;
- (ii) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses y/o cualquier otro monto adeudado, que no sea capital, bajo las Obligaciones Negociables (incluyendo montos adicionales), y dicho incumplimiento subsista durante un período de 10 (diez) Días Hábiles;
- (iii) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación bajo las Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i) y/o (ii) anteriores) y dicho incumplimiento subsista durante un período de 30 (treinta) días contados a partir de la fecha en la cual la Entidad haya recibido de cualquier tenedor una notificación, por escrito y en forma fehaciente, en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;
- (iv) se dictaren una o más decisiones judiciales finales e irrecurribles, o se librare una orden u órdenes para el pago de dinero, en conjunto, decididas por uno o más tribunales judiciales, tribunales administrativos o cualquier otro órgano con competencia jurisdiccional respecto de la Emisora, y tales decisiones jurisdiccionales u órdenes no se pagaren, anularen, o revocaren dentro de un período de 60 (sesenta) días contados desde su notificación a la Entidad, siempre que afectare bienes y/o ingresos por un valor igual o superior a US\$20.000.000 (Dólares veinte millones);
- (v) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier pago dispuesto por una sentencia firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a US\$ 20.000.000 (Dólares veinte millones) o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 30 (treinta) días desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;
- (vi) la Entidad (a) es declarada en concurso preventivo o en quiebra por una sentencia firme dictada por un tribunal competente, y/o la Entidad se declara en cesación de pagos; (b) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (c) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o a una parte sustancial de sus deudas (incluyendo, sin limitación, un acuerdo preventivo extrajudicial); y/o (d) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Entidad, respecto de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Entidad;
- (vii) la Entidad interrumpe el desarrollo de la totalidad o de una parte sustancial de sus actividades u operaciones, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión o de realizar tareas de mantenimiento o reparación de los bienes con los que desarrolla sus operaciones;
- (viii) sea ilícito el cumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación asumida en relación con las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable; y/o
- (ix) los accionistas y/o directores de la Emisora dispongan su disolución y/o liquidación, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión.

Si se produce y subsiste uno más Eventos de Incumplimiento los tenedores de Obligaciones Negociables que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata. En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales



y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Entidad, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o tal parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra la Emisora por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables.



## IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

### General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública entre inversores interesados en la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables.

De conformidad con lo establecido por el art. 27 de la Sección IV, del Capítulo V, Título II, de las Normas de la CNV, serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Por lo expuesto, aquellos inversores interesados que quieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra en los términos descriptos más abajo y las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por el, SIOPEL (el "**Registro**")

Los Agentes Colocadores serán: Banco de Servicios y Transacciones S.A., SBS Trading S.A., Facimex Valores S.A., Banco Mariva S.A., Banco Santander Argentina S.A, Industrial Valores S.A., Macro Securities S.A.U., Banco Patagonia S.A., Banco Superville S.A. y Puente Hnos. S.A. Los Agentes colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos con el alcance del inc. a) del art. 774 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. A fin de colocar las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. Dichas actividades incluirán, entre otros, uno o más de los siguientes actos: **(1)** distribuir el Prospecto y el presente Suplemento (y/o versiones preliminares de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en el mismo, por medios físicos y/o electrónicos; **(2)** realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; **(3)** enviar correos electrónicos; **(4)** realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; **(5)** publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables; **(6)** realizar conferencias telefónicas; y/o **(7)** realizar otros actos que considere convenientes y/o necesarios.

La Sociedad ha designado a Banco de Servicios y Transacciones S.A. como el encargado de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el "**Administrador del Registro**"). En el Registro de las Órdenes de Compra recibidas, cada colocador deberá identificar de manera precisa **(i)** los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, **(ii)** detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, **(iii)** el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, **(iv)** el Margen Solicitado, la Tasa Ofrecida y/o el Precio Solicitado (conforme dichos términos se definen más adelante), sólo para las Órdenes de Compra pertenecientes al tramo competitivo; **(v)** si se trata de una orden de compra bajo el tramo competitivo o bajo el tramo no competitivo; y **(vi)** cualquier otro dato que resulte relevante.

### Período de Difusión Pública y Período de Licitación Pública

En la oportunidad que determine la Emisora, en simultáneo o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la Emisora, en la Página Web del MAE y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la Página Web de la CNV, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA



y en el Boletín Electrónico del MAE y por todo el Período de Difusión Pública y el Período de Licitación Pública (según dichos términos se definen más abajo) en micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, en el que se indicará entre otros datos **(1)** la fecha de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a tres (3) Días Hábiles y durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a inversores interesados a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (el "**Período de Difusión Pública**"); **(2)** la fecha de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de un (1) Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales órdenes de compra de inversores interesados, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (el "**Período de Licitación Pública**"), **(3)** los datos de contacto del Agente Colocador, y **(4)** demás datos que pudieran ser necesarios (el "**Aviso de Suscripción**"). En todos los casos el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión Pública.

Durante el Período de Difusión Pública, se realizará la difusión pública de la información referida al Emisor y a las Obligaciones Negociables, y se invitará a inversores a presentar oportunamente a cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo, las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables, dejándose expresamente establecido que en dicho período no se recibirán órdenes de compra.

Durante el Período de Licitación Pública, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, las órdenes de compra que hayan recibido de inversores interesados (las "**Ofertas**" u "**Órdenes de Compra**"). Las Ofertas que oportunamente presenten los inversores interesados deberán detallar, entre otras cuestiones: **(i)** los datos identificatorios del inversor interesado; **(ii)** el tipo de inversor: (a) inversor local: persona física, Compañía de Seguros, Fondo Común de Inversión, Entidad Financiera para cartera propia, u otro tipo de inversor local; o (b) inversor extranjero: inversor institucional extranjero para cartera propia, persona física extranjera, otro tipo de inversor extranjero; **(iii)** el monto de Obligaciones Negociables Clase 10, el monto de las Obligaciones Negociables Clase 11 y/o el monto de Obligaciones Negociables Clase 12 solicitadas; **(iv)** el margen solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 10, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales (el "**Margen Solicitado**"), la tasa de interés fija ofrecida de las Obligaciones Negociables Clase 11 expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la "**Tasa Ofrecida**") y/o el precio solicitado por cada valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 12 como un número truncado a cuatro decimales (ejemplos: 0,9950; 1,0001; 1,0250) (el "**Precio Solicitado**"); y **(v)** cualquier otro dato que resulte relevante. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las Ofertas ingresadas ni podrán ingresarse Ofertas nuevas. Los inversores interesados podrán presentar Órdenes de Compra sin indicar Margen Solicitado, Tasa Ofrecida o Precio Solicitado, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra no competitivas y así serán ingresadas las correspondientes Ofertas. Las Órdenes de Compra no competitivas no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable (conforme se define más adelante) de las Obligaciones Negociables Clase 10, de la Tasa Aplicable (conforme se define más adelante) de las Obligaciones Negociables Clase 11 y/o del Precio Aplicable (según se define más adelante) de las Obligaciones Negociables Clase 12. Las Órdenes de Compra por un monto igual o superior a \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Clase 10, a US\$1.200 (Dólares mil doscientos) para las Obligaciones Negociables Clase 11 o a 1.800 UVA (mil ochocientas UVA) para las Obligaciones Negociables Clase 12 deberán ser cursadas por el tramo competitivo, es decir, deberán indicar Margen Solicitado, Tasa Ofrecida y/o Precio Solicitado, según corresponda. Las Órdenes de Compra por un monto inferior a \$1.000.000 (Pesos un millón) para las Obligaciones Negociables Clase 10,



a US\$1.200 (Dólares mil doscientos) para las Obligaciones Negociables Clase 11 o a 1.800 UVA (mil ochocientas UVA) para las Obligaciones Negociables Clase 12, deberán ser cursadas por el tramo no competitivo, es decir, sin indicar Margen Solicitado, Tasa Ofrecida y/o Precio Solicitado.

En virtud que solamente los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, los inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán instruir a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, mediante las órdenes de compra correspondientes, para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Los Agentes Colocadores no tendrán responsabilidad alguna por las Ofertas presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de él. Dichas Ofertas podrán ser otorgadas por los inversores a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los inversores interesados en presentar Ofertas, deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que las correspondientes Ofertas sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. La Emisora no pagará comisión y/o reembolsará gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten Ofertas, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Ofertas a través de los mismos.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. En virtud de ello, todos los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o agentes adherentes del mismo podrán ver las Ofertas que se vayan ingresando en el sistema. Todas las Ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas, salvo en caso de terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, tal como se describe más adelante. Respetando el trato igualitario entre inversores, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar las Órdenes de Compra presentadas a los mismos que no cumplan con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con las mismas, y/o con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 (la "**Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo**") y la normativa emitida por la Unidad de Información Financiera ("**UIF**"), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen Aplicable (conforme este término se define más adelante), una Tasa Ofrecida inferior igual a la Tasa Aplicable (conforme este término se define más adelante) o un Precio Solicitado mayor o igual al Precio Aplicable (conforme este término se define más adelante) (o se trate de Órdenes de Compra no competitivas), sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales órdenes de compra derecho a compensación y/o indemnización alguna (siempre respetando el trato igualitario entre inversores). Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales los correspondientes inversores presenten Ofertas, podrán solicitar a los mismos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y/o garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes inversores no las suministraren, ningún agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) ni ningún adherente del mismo estará obligado a presentar las Ofertas en cuestión. En el caso de las Ofertas que se presenten a



través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Agentes Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán respecto de tales Ofertas, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley de Prevención del Lavado de Activos y Lucha Contra el Terrorismo y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores ni a la Emisora responsabilidad alguna al respecto.

No podrán presentar Ofertas aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados “jurisdicciones no cooperantes”, y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas bancarias localizadas o abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones de los denominados “no cooperantes”. Las “jurisdicciones no cooperantes” son los dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales de baja o nula tributación, según la legislación argentina, a los que se refiere el art. 15 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y que de conformidad con el Decreto Reglamentario N° 862/2019 (conforme fuera modificado por el Decreto N° 48/2023) son países considerados no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, atento a que no suscribieron con el Gobierno Argentino un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, o aquellos países que hubieren celebrado tales convenios pero no se hubiere cumplimentado el efectivo intercambio de información.

La Emisora a su solo criterio podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, respecto de las Obligaciones Negociables, en cualquier momento del mismo, lo cual, en su caso, será informado (antes que finalice el período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE y el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas presentadas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

#### *Determinación del Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 10*

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base del Margen Solicitado. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará respecto de las Obligaciones Negociables Clase 10 el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta dicha emisión.



En caso que la Emisora decida adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 10, determinará el monto efectivo de las Obligaciones Negociables Clase 10 a emitir y el margen aplicable, expresado como porcentaje anual con hasta dos decimales (el "**Margen Aplicable**"). El Margen Aplicable será único para todas las Órdenes de Compra aceptadas y será utilizado, junto con la Tasa de Referencia, para la determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 10. **SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL MARGEN APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR A 0,00%.**

#### *Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 11*

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de las Tasas Solicitadas. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará respecto de las Obligaciones Negociables Clase 11 el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta dicha emisión.

En caso de que la Emisora decida adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 11, determinará el monto efectivo de las Obligaciones Negociables Clase 11 a emitir y la tasa de interés aplicable, expresado como porcentaje anual con hasta dos decimales (la "**Tasa Aplicable**"). La Tasa Aplicable será única para todas las Órdenes de Compra aceptadas y será utilizada para la determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 11.

**SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11 PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 11.**

#### *Determinación del Precio Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 12*

Al finalizar el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. En dicho momento, la Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará respecto de las Obligaciones Negociables Clase 12 el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta dicha emisión.

En el caso que la Emisora decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Clase 12, determinarán respecto de las mismas el valor nominal a emitir.

Asimismo, en dicha oportunidad determinarán el precio aplicable, expresado como número truncado a cuatro decimales (equivalente a porcentaje con dos decimales) (el "**Precio Aplicable**"). El Precio Aplicable será único para todas las Órdenes de Compra aceptadas y será utilizado para la determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase 12.

**SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL PRECIO APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 12 PODRÍA SER INFERIOR, IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 12. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 12 PODRÍAN GENERAR UN RENDIMIENTO NEGATIVO PARA EL INVERSOR.**

#### **Proceso de Adjudicación**





Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, las Obligaciones Negociables serán adjudicadas a todos los oferentes cuyas Ofertas hubieran sido aceptadas, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **(i)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 10 con Margen Solicitado inferior al Margen Aplicable, con Tasa Ofrecida inferior a la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 11, y/o con un Precio Solicitado mayor para las Obligaciones Clase 12; y todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 10, las Obligaciones Negociables Clase 11 o las Obligaciones Negociables Clase 12 no competitivas, serán adjudicadas al Margen Aplicable, a la Tasa Aplicable o al Precio Aplicable, en cada caso según corresponda, estableciéndose, sin embargo, que a las Ofertas no competitivas en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Clase 10, de Obligaciones Negociables Clase 11 y/o de Obligaciones Negociables Clase 12 superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 10, de las Obligaciones Negociables Clase 11 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 12 que sea efectivamente emitido en cada caso, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Ofertas no competitivas superen dicho 50%, éstas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta no competitiva; **(ii)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 10 con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable serán adjudicadas al Margen Aplicable a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 11 con Tasa Ofrecida igual a la Tasa Aplicable de la Clase 11 serán adjudicadas a la Tasa Aplicable de la Clase 11 a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 12 con Precio Solicitado igual al Precio Aplicable serán adjudicadas al Precio Aplicable a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta; y **(iii)** todas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 10 con Margen Solicitado superior al Margen Aplicable no serán adjudicadas, del mismo modo que tampoco serán adjudicadas las Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 11 con Tasa Ofrecida superior a la Tasa Aplicable u Ofertas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 12 con un Precio Solicitado menor al Precio Aplicable. Si como resultado de los prorrateos bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una Oferta contiene decimales por debajo de los \$0,50 (cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase 10, de US\$0,50 (Dólares cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase 11 o de 0,50 UVA (un UVA) para las Obligaciones Negociables Clase 12, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las respectivas Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 (cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase 10, de US\$0,50 (Dólares cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase 11 o de 0,50 UVA para las Obligaciones Negociables Clase 12, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando \$1 (pesos uno), US\$1 (Dólares uno) o 1 UVA al valor nominal de las correspondientes Obligaciones Negociables a adjudicar.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) cuyas Ofertas fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora a su solo criterio podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 10, de las Obligaciones Negociables Clase 11 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 12 en cualquier momento. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones



Negociables Clase 10, de las Obligaciones Negociables Clase 11 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 12, dichas Ofertas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora no garantiza a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas), que se les adjudicarán Obligaciones Negociables a tales Ofertas y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de Obligaciones Negociables solicitados en las Ofertas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna.

#### **Aviso de Resultados**

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 10, la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 11 y el Precio Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase 12 que se determine conforme con lo detallado más arriba, la fecha de vencimiento correspondiente y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante un aviso de resultados que será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE y el Boletín Electrónico del MAE (el “**Aviso de Resultados**”).

#### **Liquidación**

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en efectivo en pesos hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a la cuenta que indique los Agentes Colocadores; o (ii) a través de MAE CLEAR. Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los oferentes y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad de pesos suficientes para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el oferente adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación.

En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, una vez efectuada su integración, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas por los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo.

En caso que las Ofertas adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, la Emisora podrá decidir, entre otras cosas, la pérdida por parte de los incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento, sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Emisor ni al Agente Colocador ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) derecho a compensación y/o



indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o al Agente Colocador.



## V. FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y los factores de riesgo de las Obligaciones Negociables que se describen a continuación.

### **Riesgos relacionados con Argentina**

Para mayor información acerca de los riesgos relacionados con Argentina ver la sección “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con Argentina” del Prospecto.

### ***El traspaso de mando producto de las elecciones presidenciales en Argentina puede generar incertidumbre en la economía argentina y, en consecuencia, en la Emisora.***

Durante el año 2023, tuvo lugar un proceso electoral a nivel nacional, provincial y local, el cual comprendió la elección del jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los gobernadores de 21 provincias; la renovación de la mitad de la Cámara de Diputados de la Nación; la renovación de un tercio del Senado de la Nación; y las elecciones para los cargos de legisladores provinciales, intendentes y concejales municipales. El impacto en el futuro de la economía y la política argentina es incierto, pero es probable que sea material.

En este sentido, con fecha 13 de agosto de 2023 se llevaron a cabo las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias (“PASO”) de cara a las elecciones generales que tuvieron lugar el 22 de octubre de 2023. El candidato Javier Milei, de la coalición política La Libertad Avanza, se había impuesto en la elección, obteniendo aproximadamente el 30% de los votos. El día después de las PASO, el gobierno decidió llevar a cabo una devaluación abrupta del Peso contra el Dólar oficial, fijando el tipo de cambio en \$350 (equivalente a un aumento del 22%). Asimismo, el BCRA aumentó la tasa de interés anual al 118% y los bonos argentinos sufrieron una fuerte caída alrededor del 10%.

Con fecha 22 de octubre de 2023 se llevaron adelante las elecciones generales, que tuvieron como resultado, en las elecciones de presidenciales, a Sergio Massa en primer lugar con el 36,68% de los votos y a Javier Milei en segundo lugar con el 29,89%, siendo estos dos candidatos los que se disputaron el cargo de Presidente de la Nación en el ballottage que tuvo lugar el 19 de noviembre de 2023. El ballottage tuvo como resultado la elección de Javier Milei como Presidente de la Nación, con el 55,69% de los votos, quien asumió en su cargo el 10 de diciembre de 2023.

En los días posteriores, el nuevo gobierno impulsó medidas de shock tales como una devaluación del Dólar oficial del 119%, llevando su valor a los \$800, y la publicación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023, el cual entró en vigor con fecha 29 de diciembre de 2023 y modifica y deroga más de 300 leyes con amplias consecuencias en materia social, económica, cultural y política. A la fecha del presente, el Congreso de la Nación no ha tratado el mencionado Decreto, y se encuentran en proceso numerosas acciones judiciales las cuales cuestionan su constitucionalidad.

Asimismo, y en paralelo al Decreto de Necesidad y Urgencia mencionado, el gobierno envió al Congreso de la Nación un extenso proyecto de ley denominado “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” el cual se prevé que sea tratado durante sesiones extraordinarias que se desarrollarán hasta el 31 de enero del corriente. Entre las múltiples cuestiones que abarca el proyecto, se incluye una amplia declaración de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa y social entre otras hasta el 31 de diciembre de 2025, la delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo y la ratificación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023. A la fecha del presente, el proyecto de ley continúa bajo análisis del Congreso de la Nación.

Como corolario, la incertidumbre política y económica es elevada, y ello puede influir en la capacidad del Congreso Nacional y del Poder Ejecutivo para aplicar nuevas medidas políticas y económicas, y afectar



aquellas que se encuentran vigentes, pudiendo traducirse en un efecto negativo sobre la economía argentina y, por ende, traer aparejadas consecuencias desfavorables a los rendimientos de la Emisora.

#### **Riesgos Relacionados con el Sector Financiero Argentino**

La información acerca de los riesgos relacionados el sector financiero argentino se encuentra en la sección “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con el Sector Financiero Argentino” del Prospecto.

#### **Riesgos Relacionados con la Compañía**

La información acerca de los riesgos relacionados la Compañía se encuentra en la sección “Factores de Riesgo – Riesgos Relacionados con la Compañía” del Prospecto.

#### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables**

##### ***Riesgo relacionado con la volatilidad y posible inexistencia de un mercado activo para la negociación de las Obligaciones Negociables.***

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existe un mercado público activo de valores negociables representativos de deuda emitidos por la Sociedad, y no puede garantizarse que se podrá desarrollar o mantener un mercado activo para las Obligaciones Negociables una vez efectuada la oferta de las mismas bajo el Programa. Tampoco puede asegurarse que los futuros precios de negociación de las Obligaciones Negociables no serán inferiores al precio al que fueron inicialmente ofrecidas al público, ya sea por motivos inherentes a la Sociedad o por factores totalmente ajenos a la misma. Asimismo, la liquidez y el mercado de las Obligaciones Negociables pueden verse afectados por las variaciones en la tasa de interés y por el decaimiento y la volatilidad de los mercados para títulos valores similares, así como también por cualquier modificación en la liquidez, la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, la solvencia y los resultados de la Emisora, la capacidad de GST de cumplir con sus obligaciones en general y/o con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables en particular.

***Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas y estarán efectivamente subordinadas a la deuda garantizada de la Compañía; el derecho de los tenedores a recibir pagos bajo las Obligaciones Negociables podría verse adversamente afectado si cualquiera de las subsidiarias es declarada en quiebra, es liquidada o concursada.***

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de los bienes de la Compañía. Las Obligaciones Negociables estarán efectivamente subordinadas a cualquier endeudamiento garantizado actual o futuro de la Sociedad en la medida del valor de los activos que garanticen dicha deuda. Asimismo, de conformidad con las leyes de insolvencia de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones con preferencia legal, incluyendo deudas salariales, salarios, cargas sociales, impuestos y tasas y costas de justicia, reclamos garantizados y reclamos de proveedores. En caso de liquidación de la Sociedad estas obligaciones tendrán prioridad de pago sobre el resto, incluyendo reclamos de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables y, en consecuencia, los tenedores podrían verse impedidos de recuperar sus créditos bajo las Obligaciones Negociables, en todo o en parte.

Dado que los pagos de capital e intereses bajo las Obligaciones Negociables no estarán tampoco garantizados por las subsidiarias de la Compañía, las Obligaciones Negociables estarán estructuralmente subordinados a cualquier endeudamiento futuro o existente y otros pasivos de las subsidiarias de la Sociedad. En caso de quiebra, liquidación o insolvencia de cualquiera de las subsidiarias de la Sociedad, los acreedores de dichas subsidiarias tendrán derecho a recuperar sus créditos de los activos de esas subsidiarias antes que cualquier activo esté disponible para su distribución a la Sociedad y, en consecuencia, a los acreedores de la Compañía, incluyendo los tenedores de las Obligaciones Negociables.

***Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes o con mercados stand-alone.***

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes o con mercados *stand-alone*. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes o con mercados *stand-alone*. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes o *stand-alone*, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

***La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables en forma total.***

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

***Las Obligaciones Negociables estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores privilegiados.***

Las Obligaciones Negociables tendrán, al menos, igual prioridad de pago que toda la deuda no garantizada y no subordinada de la Emisora, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley, incluidos, entre otros, los acreedores fiscales y laborales de la Sociedad y los acreedores garantizados, respecto de los fondos provenientes de los activos que constituyen la garantía de dichos acreedores.

***En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.***

En caso que la Emisora se encuentre sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Serie, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán. Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones de la Sociedad respecto de las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos derechos preferentes. En caso de liquidación, estos derechos preferentes estipulados por ley, incluidos reclamos laborales, obligaciones con garantía real, aportes previsionales, impuestos y los gastos y costas judiciales vinculadas a los mismos tendrán prioridad sobre cualquier otro reclamo, inclusive reclamos del público inversor respecto de las Obligaciones Negociables.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado



la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

***La falta de integración en Dólares del capital de las Obligaciones Negociables Clase 11 podría verse cuestionada bajo el Artículo 7º de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.***

Las Obligaciones Negociables Clase 11 están denominadas en Dólares pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente.

En virtud de ello, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables Clase 11 que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, podría considerarse que la denominación de las Obligaciones Negociables en Dólares configura una cláusula de ajuste prohibida bajo el artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el Dólar a la relación de cambio \$1,00/US\$1,00. En cuyo caso, los Pesos integrados efectivamente en la Fecha de Emisión y Liquidación serían considerados como el capital pendiente de pago y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en Pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia pertinente, pudiendo verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables Clase 11 en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Al respecto, la Compañía reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 11 denominadas en Dólares reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

**Riesgos relacionados con los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 12**

El Poder Ejecutivo Nacional puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia (el “DNU”) de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de los mismos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos en



tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas. Las Obligaciones Negociables Clase 12 denominadas en UVA serán emitidas en el marco del Decreto 146/17, que estableció que los valores negociables con o sin oferta pública por plazos no inferiores a dos años, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la ley 23.928 que prohíbe la actualización monetaria o indexación. En caso de que dicho Decreto 146/17 fuese rechazado por ambas Cámaras Legislativas según se detalla más arriba, o por cualquier motivo se deje sin efecto o no se reconozca como válido, dicha circunstancia podría afectar la validez de la actualización de las Obligaciones Negociables Clase 12 sobre la base de denominar las mismas en UVA.

Por otro lado, en caso de que conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 12, incluyendo como resultado de la suspensión por cualquier causa de la actualización del valor de la UVA por parte del BCRA, resultare aplicable el Índice Sustituto en reemplazo de las UVA, dicho Índice Sustituto podrá ser aplicado en la medida que ello esté permitido por la normativa vigente, y, de aplicarse, podría resultar en un valor distinto del que hubiera resultado en caso de la aplicación de las UVA.

Asimismo, se deja expresado que la emisión de Obligaciones Negociables Clase 12 denominadas en UVA se trata de una operación ajustable por un índice que refleja la evolución de los precios, cuyo valor diario se publica actualmente en el sitio del BCRA, y que los efectos de la inflación o evolución de los precios tendrán correlación en las sumas adeudadas por la Compañía.

En el futuro estos índices pueden variar tanto en su contenido como en su forma de cálculo, lo que podrá incidir en la forma de ajustar las sumas adeudadas por la Compañía, y también el monto de intereses a pagar ya que se calcularán sobre un importe que se ajusta en su valor.

Consecuentemente, la Compañía no puede asegurar que el DNU no será rechazado por ambas Cámaras Legislativas como así tampoco cual será la variación de estos índices ni su impacto en las condiciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 12. De ocurrir cualquiera de estos eventos, la capacidad de la Compañía de cumplir con sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 12 podría verse afectada materialmente.





## VI. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información contable y financiera incorporada en la presente sección está basada en los estados contables condensados consolidados intermedios de la Emisora, correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 presentada en forma comparativa y a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV bajo el ID 3121847, que se incorpora al presente por referencia, y demás información contable expuesta en otros capítulos de este Suplemento de Prospecto debe leerse juntamente con ellos. Para mayor información acerca de la información contable y financiera de la Sociedad, ver la sección “*Información Financiera*” del Prospecto.

### Estados Contables y Estados Financieros

#### *Estado de Situación Patrimonial*

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INTERMEDIO CONSOLIDADO correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 comparativo con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)**

ACTIVO	Notas/ Anexos	30.09.2023	31.12.2022
Efectivo y Depósitos en Bancos	4	7.132.837	8.306.162
Títulos de deuda a valor razonable	Anexo I	37.652.847	20.152.236
Instrumentos Derivados	8	979.032	14.311
Operaciones de pase	5	22.603.499	943.135
Otros activos financieros	6	5.969.762	13.526.178
Préstamos	9	16.063.510	16.320.154
Premios a cobrar	10	5.695.425	6.808.363
Cuentas a cobrar con reaseguradoras		219.220	2.738.940
Otros Títulos de Deuda	Anexo I	33.860.616	53.850.941
Activos financieros entregados en garantía	7	4.614.476	4.509.707
Activos por impuestos a las ganancias corriente	29	8.960	9.788
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	11	1.440.938	1.883.013
Inversiones en Subsidiarias, Asociadas y Negocios Conjuntos		5.235	4.606
Bienes de uso	Anexo II	2.510.924	2.776.068
Activos intangibles	Anexo III	1.176.146	1.967.250
Activo por impuesto a las ganancias diferido	29	675.133	222.594
Otros activos no financieros	12	4.893.030	3.650.578
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>145.501.590</b>	<b>137.684.024</b>

PASIVO	Notas	30.09.2023	31.12.2022
Depósitos	13	43.724.735	45.615.730
Pasivos a valor razonable		5.647.872	2.950.638
Instrumentos derivados	8	312.073	213.418
Reservas técnicas	16	31.117.372	32.930.973
Cuentas a pagar a reaseguradoras		1.496.344	3.270.546
Otros pasivos financieros	15	4.486.050	4.657.506
Deudas con asegurados	14	4.098.182	7.995.232
Financiamientos recibidas del BCRA y otras instituciones financieras		-	399.557
Obligaciones negociables emitidas	17	2.693.882	3.100.708
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	29	4.311.581	850.594
Provisiones	18	2.039.675	2.031.772
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	29	5.136.096	4.687.519
Otros pasivos no financieros	19	10.950.409	6.016.065

<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>116.014.271</b>	<b>114.720.258</b>
---------------------	--	--------------------	--------------------

<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>Notas</b>	<b>30.09.2023</b>	<b>31.12.2022</b>
Capital social	S/EEPNC	<b>371.433</b>	<b>371.433</b>
Ajustes al patrimonio	S/EEPNC	<b>3.617.849</b>	<b>3.617.849</b>
Ganancias reservadas	S/EEPNC	<b>10.591.364</b>	<b>14.941.305</b>
<b>Resultados no asignados</b>	S/EEPNC	<b>9.986.709</b>	<b>(979.916)</b>
Resultados acumulados	S/EEPNC	3.370.025	(979.916)
Resultado neto del período/ejercicio	S/EEPNC	6.616.684	
<b>Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora</b>	S/EEPNC	<b>24.567.355</b>	<b>17.950.671</b>
<b>Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras</b>	S/EEPNC	<b>4.919.964</b>	<b>5.013.095</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>		<b>29.487.319</b>	<b>22.963.766</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>		<b>145.501.590</b>	<b>137.684.024</b>

Fuente: Estados Contables de la Compañía al 30 de Septiembre de 2023, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO INTERMEDIO correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 comparativo con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)**

	Notas	Período de nueve meses finalizado el	
		30.09.2023	30.09.2022
Ingresos por intereses	20	22.552.238	11.065.127
Egresos por intereses	22	(16.706.654)	(11.176.545)
Premios de seguro	21	42.210.985	30.796.441
Siniestros		(11.102.465)	(4.155.033)
Recupero de siniestros		7.531.021	1.793.859
Rescates pagados		(7.565.680)	(1.581.981)
<b>Margen financiero</b>		<b>36.919.445</b>	<b>26.741.868</b>
Ingresos por comisiones	23	2.185.620	575.996
Egresos por comisiones	24	(3.894.670)	(25.615)
<b>Resultado neto por comisiones</b>		<b>(1.709.050)</b>	<b>550.381</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable	25	56.347.578	28.056.435
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera		7.151.141	521.982
Otros ingresos operativos		2.044.670	2.321.946
Cargo por incobrabilidad		(859.731)	(247.352)
<b>Ingreso operativo neto</b>		<b>99.894.053</b>	<b>57.945.260</b>
Beneficios al personal	26	(9.016.351)	(7.260.785)
Gastos de administración	27	(20.391.903)	(16.127.775)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes		(919.282)	(2.254.155)
Otros gastos operativos	28	(11.230.649)	(12.697.950)
<b>Resultado operativo</b>		<b>58.335.868</b>	<b>19.604.595</b>
<b>Resultado por posición monetaria neta</b>		<b>(45.421.501)</b>	<b>(20.047.412)</b>
<b>Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos</b>		<b>628</b>	<b>(3.872.145)</b>
<b>Resultado antes del impuesto a las ganancias</b>		<b>12.914.995</b>	<b>(4.314.962)</b>
Impuesto a las ganancias	29	(6.391.442)	2.076.131
<b>Resultado neto del período</b>		<b>6.523.553</b>	<b>(2.238.831)</b>

<b>Resultado neto del período atribuible a:</b>			
---	--	--	--



Propietarios de la sociedad		6.616.684	(2.333.517)
Participación no controlante		(93.131)	94.686
<b>Resultado neto del periodo</b>		<b>6.523.553</b>	<b>(2.238.831)</b>

*Fuente: Estados Contables de la Compañía al 30 de Septiembre de 2023, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha*



**ESTADOS DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO INTERMEDIO**

Correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 presentado en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)

MOVIMIENTOS	Nota	Capital social		Reserva de utilidades		Resultados no asignados			Total Patrimonio neto		
		Acciones En circulación	Ajustes al Patrimonio	Legal	Otras	Resultados acumulados	Participación en ORI de subsidiarias	Total	Participación controladora	Participación minoritaria	Total
<b>Saldos al 1º de enero de 2023:</b>		371.433	3.617.849	784.772	14.156.533	(4.349.941)	(182.675)	(4.532.616)	14.397.971	2.694.124	17.092.095
Efecto del cambio en la aplicación del marco contable descrito en Nota 2.1.		-				3.370.025	182.675	3.552.700	3.552.700	2.318.971	5.871.671
<b>Saldos al 1º de enero de 2023 modificados</b>		371.433	3.617.849	784.772	14.156.533	(979.916)	-	(979.916)	17.950.671	5.013.095	22.963.766
Absorción de pérdidas aprobada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 21 de abril de 2023					(4.349.941)	4.349.941		4.349.941			
Resultado neto del período						6.616.684	-	6.616.684	6.616.684	(93.131)	6.523.553
<b>Saldos al 30 de septiembre de 2023</b>		371.433	3.617.849	784.772	9.806.592	9.986.709	-	9.986.709	24.567.355	4.919.964	29.487.319

MOVIMIENTOS	Nota	Capital social	Ajustes al Patrimonio	Reserva de utilidades		Resultados no asignados			Total del patrimonio neto		
		Acciones en circulación		Legal	Otras	Resultados acumulados	Participación en ORI de subsidiarias	Total	Participación controladoras	Participación minoritaria	Total
Saldos al 1 de enero de 2022		371.433	3.617.849	-	-	14.941.303	812.189	15.753.492	19.742.774	28.198	19.770.972
Efecto del cambio en la aplicación del marco contable descrito en Nota 2.1.						5.008.697	(812.189)	4.196.508	4.196.508	1.398.837	5.595.345
Saldos al 1º de enero de 2022 modificados		371.433	3.617.849	-	-	19.950.000	-	19.950.000	23.939.282	1.427.035	25.366.317
Transferencia del 25% de las acciones de Life Distribución de Resultados no asignados aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 22 de abril de 2022 a:	1.3									5.122.258	5.122.258
Restitución de reserva legal				37.715		(37.715)		(37.715)			-

Constitución de reserva legal			747.063		(747.063)		(747.063)			-
Reserva facultativa				14.156.527	(14.156.527)		(14.156.527)			-
Resultado neto del período	-	-	-	-	(2.333.517)		(2.333.517)	(2.333.517)	94.686	(2.238.831)
<b>Saldo al 30 de septiembre de 2022</b>	<b>371.433</b>	<b>3.617.849</b>	<b>784.778</b>	<b>14.156.527</b>	<b>2.675.178</b>	<b>-</b>	<b>2.675.178</b>	<b>21.605.765</b>	<b>6.643.979</b>	<b>28.249.744</b>

Fuente: Estados Contables de la Compañía al 30 de Septiembre de 2023, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha



## ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO INTERMEDIO

al 30 de septiembre de 2023 presentado en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior  
(cifras expresadas en miles de pesos)

Conceptos	30.09.2023	30.09.2022
Efectivo y Depósitos en Bancos al inicio del ejercicio	8.306.162	8.754.671
Efectivo y Depósitos en Bancos al cierre del período	7.132.837	7.302.182
<b>DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>(1.173.325)</b>	<b>(1.452.489)</b>
<b><u>Flujos de efectivo de las actividades operativas:</u></b>		
Resultado antes del Impuesto a las ganancias	12.914.994	(4.314.962)
<b><u>Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas:</u></b>	<b>(101.239.657)</b>	<b>(29.563.873)</b>
Depreciación bienes de uso y activos intangibles	1.123.246	2.013.159
Intereses devengados por financiaciones otorgadas	(22.552.238)	(11.065.127)
Primas de seguro devengadas	(42.210.985)	(30.796.441)
Rescates pagados	7.565.680	-
Movimiento provisiones y provisiones	867.634	(140.641)
Resultado por instrumentos financieros a valor razonable	(56.347.578)	(2.824.509)
Intereses por depósitos	15.418.207	11.176.545
Resultado por subsidiarias	(628)	(2.990)
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(6.391.442)	2.076.131
Intereses por obligaciones negociables	1.288.447	-
<b>Aumento neto proveniente de activos operativos:</b>	<b>110.204.559</b>	<b>23.066.900</b>
Títulos de deuda a valor razonable	38.846.967	(343.527)
Instrumentos Derivados	(964.721)	774.072
Operaciones de pase	(21.660.364)	(897.217)
Otros activos financieros	7.556.416	5.072.723
Préstamos y otras financiaciones	21.949.151	(9.910.434)

Deudores por primas	43.323.923	28.658.923
Cuentas a cobrar con aseguradoras	2.519.720	169.285
Otros títulos de deuda	19.990.325	(5.252.431)
Activos financieros entregados en garantía	(104.769)	5.481.366
Activos por impuestos a las ganancias corriente	828	(72.578)
Inversiones en instrumentos de patrimonio	442.075	(843.856)
Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos	(1)	-
Activos por impuesto a las ganancias diferido	(452.539)	40.294
Otros activos no financieros	(1.242.452)	190.280
<b>Disminución neta atribuible a pasivos operativos:</b>	<b>(21.290.951)</b>	<b>(99.587)</b>
Depósitos	(17.309.202)	(6.889.768)
Pasivos a valor razonable	2.697.234	6.119.041
Reservas técnicas	(1.813.601)	(32.260.755)
Instrumentos Derivados	98.655	(2.678)
Operaciones de pase	-	2.131.525
Cuentas a pagar a reaseguradoras	(1.774.202)	665.306
Deudas por siniestros	(11.462.730)	30.822.082
Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	(399.557)	(127.595)
Otros pasivos financieros	(171.456)	2.981.788
Otros pasivos no financieros	4.934.344	(541.533)
Pasivos por Impuesto a las ganancias	3.909.564	(2.997.000)
<b>Total de flujos de efectivo generado por (utilizado en) en las actividades operativas</b>	<b>588.946</b>	<b>(10.911.522)</b>
<b>Flujo de efectivo de las actividades de inversión:</b>		
Transferencia del 25% de acciones de Life	-	3.867.624
Movimientos netos de bienes de uso y activos intangibles	(66.998)	845.290
<b>Total de flujos de efectivo (aplicados a) generados en las actividades de inversión</b>	<b>(66.998)</b>	<b>4.712.914</b>
(Disminución) aumento de Obligaciones negociables		
<b>Total de flujos de efectivo generados (aplicados a) por las actividades de financiación</b>	<b>(1.695.273)</b>	<b>4.746.119</b>



<b>DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES</b>	<b>(1.173.325)</b>	<b>(1.452.489)</b>
---	--------------------	--------------------

Fuente: Estados Contables de la Compañía al 30 de Septiembre de 2023, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha

Indicadores Financieros

**INDICES- ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL CONSOLIDADOS**

Cifras expresadas en miles de pesos

<b>LIQUIDEZ</b>	<b>30/09/2023</b>	<b>31/12/2022</b>
Pasivo corriente	109.992.288	106.932.031
Pasivo no corriente	6.021.983	7.788.227
Liquidez = Activo corriente/Pasivo corriente	1,28	1,24

<b>SOLVENCIA</b>	<b>30/09/2023</b>	<b>31/12/2022</b>
Pasivo total	116.014.271	114.720.258
Patrimonio Neto	29.487.319	22.963.766
Solvencia = Patrimonio neto total/Pasivo total	0,25	0,20

<b>INMOVILIZACIÓN DE CAPITAL</b>	<b>30/09/2023</b>	<b>31/12/2022</b>
Activo no corriente	4.367.438	4.970.518
Total del activo	145.501.590	137.684.024
Inmovilización de capital = Activo no corriente/Total del activo	0,03	0,04

<b>RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO</b>	<b>30/09/2023</b>	<b>31/12/2022</b>
Rentabilidad sobre patrimonio = Resultado del período/Patrimonio Neto Promedio (*)	0,25	(0,31)

(\*) PN Promedio:  $P$  del período calculado + PN al 31 de diciembre del año inmediato anterior / 2. Cabe Aclarar que, para el calculo del índice de Rentabilidad al 31 de diciembre de 2022 se utilizó el saldo del Patrimonio Neto que surge de los EEFF al 31 de diciembre de 2021 expresado en moneda homogenea al 30 de septiembre de 2023 informado por la Compañía.

Fuente: Estados Contables de la Compañía al 30 de Septiembre de 2023, expresado en Moneda Homogenea de misma fecha

Capitalización y endeudamiento

**ESTADO CAPITAL SOCIAL**

Correspondiente al período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2023  
(cifras expresadas en miles de pesos)

**ESTADO CAPITAL SOCIAL**

Cifras expresadas en miles de pesos

	<b>Capital Social</b>
Saldos al 31 de diciembre de 2022	371.433
<b>Saldos al 30 de septiembre de 2023</b>	<b>371.433</b>

Fuente: Estados Contables de la Compañía al 30 de Septiembre de 2023,  
expresado en Moneda Homogénea de misma fecha

**Estado Evolución Endeudamiento**  
**Cifras expresadas en miles de pesos**

<b>PASIVO</b>	<b>Notas</b>	<b>30.09.2023</b>	<b>31.12.2022</b>
Depósitos	1	43.724.735	45.615.730
Pasivos a valor razonable	2	5.647.872	2.950.638
Instrumentos derivados	3	312.073	213.418
Reservas técnicas	4	31.117.372	32.930.973
Cuentas a pagar a reaseguradoras	5	1.496.344	3.270.546
Otros pasivos financieros	6	4.486.050	4.657.506
Deudas con asegurados	7	4.098.182	7.995.232
Financiaci3nes recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	8	0	399.557
Obligaciones negociables emitidas	9	2.693.882	3.100.708
Pasivo por impuesto a la ganancias corriente	10	4.311.581	850.594
Provisiones	11	2.039.675	2.031.772
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	10	5.136.096	4.687.519
Otros pasivos no financieros	12	10.950.409	6.016.065
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>116.014.271</b>	<b>114.720.258</b>

- 1 La composición del rubro Depósitos (en miles de Pesos) corresponde a los depósitos con terceros de su subsidiaria BST. No garantizadas
- 2 El rubro Pasivos a valor razonable (en miles de Pesos) comprenden los compromisos asumidos por la subsidiaria BST en la adquisición de Títulos Públicos contado a liquidar
- 3 La composición del rubro Instrumentos derivados (en miles de Pesos) corresponde a operaciones a término de moneda extranjera con liquidación diaria o mensual de diferencias, sin entrega del subyacente, que efectúa la subsidiaria BST en el curso normal de sus negocios.
- 4 La composición del rubro Reservas Técnicas (en miles de Pesos) corresponden a cálculos efectuados por la subsidiaria Life de acuerdo con la normativa SSN con el objeto de cubrir los eventuales siniestros de sus asegurados. No garantizadas.

	<b>30/09/2023</b>	<b>31/12/2022</b>
Por riesgos en curso y similares	1.668.571	2.197.471
Reservas matemáticas	29.448.801	30.733.502
<b>Total</b>	<b>31.117.372</b>	<b>32.930.973</b>

- 5 La composición del rubro Cuentas a pagar a reaseguradoras (en miles de Pesos) corresponde a las operaciones establecida entre asegurador y reasegurador de su subsidiaria Life y a la que se abonan y cargan los ingresos y pagos que recíprocamente se realizan entre los mismos con ocasión de sus operaciones de cesión y aceptación de riesgos. No garantizadas.
- 6 La composición del rubro de Otros Pasivos Financieros es la siguiente (en miles de Pesos) y corresponde a financiación con terceros. No garantizadas

	<u>30/09/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
Acreeedores por compras contado a liquidar	4.019.060	2.358.328
Recaudaciones y otras cobranzas por cuenta de terceros	430.265	59.986
Comisiones devengadas a pagar	2.965	1.471
Acreeedores varios	33.760	2.237.721
<b>Total</b>	<b>4.486.050</b>	<b>4.657.506</b>

- 7** La composición del rubro Deudas con asegurados (en miles de Pesos) corresponde a la deuda de su subsidiaria Life mantiene con sus asegurados originados en los siniestros denunciados y pendientes de liquidación. No garantizadas
- 8** La composición del rubro Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras (en miles de Pesos) corresponde a saldos en descubiertos en cuentas corrientes con Entidades Financieras de su subsidiaria Life. No garantizadas
- 9** Las deudas por obligaciones emitidas se miden a su costo amortizado. Las series emitidas encuadran en el programa mencionado pendientes a cada fecha presentada son las siguientes:

**1- Grupo ST SA**

Denominación: Clase 8

Moneda: Pesos

Valor Emitidos: miles de pesos \$ 306.381

Fecha de emisión: 15.02.2023

Fecha de vencimiento: 15.08.2024

Tasa: Badlar Promedio + 4%

Intereses devengados: al 30 de septiembre de 2023 – miles de pesos \$ 7.101 - expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2023

Denominación: Clase 9

Moneda: Dólares

Valor Emitidos: miles de Dólares U\$S 1.544

Fecha de emisión: 15.02.2023

Fecha de vencimiento: 15.08.2024

Tasa: Fija 3,99%

Tipo de cambio aplicable: promedio de 3 días hábiles de fecha de cálculo tipo de cambio de referencia Dólar / Pesos informado por el BCRA mediante la comunicación "A" 3500 (Mayorista)

Intereses devengados: al 30 de septiembre de 2023 – miles de Dólares U\$S 1,3 - a un tipo de cambio aplicable \$350,0233 - miles de pesos \$ 458 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2023

**2- Banco de Servicios y Transacciones SA**

Denominación: Clase 13

Moneda: Pesos

Valor Emitidos: miles de pesos \$ 2.107.000

Fecha de emisión: 16.06.2023

Fecha de vencimiento: 16.06.2024

Tasa: Badlar Promedio + 5,70%

Intereses devengados: al 30 de septiembre de 2023 – miles de pesos \$ 162.819 - expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2023

- 10** Corresponde al impuesto a las ganancias donde se debe registrar siguiendo el método del impuesto diferido, reconociendo (como crédito o deuda) el efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la valuación impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados del ejercicio en el cual se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de aprovechamiento de los quebrantos impositivos en el futuro
- 11** El rubro Provisiones se constituye para cubrir pasivos eventuales de las subsidiarias BST y Life relacionados con reclamos comerciales, laborales, defensa del consumidor y disciplinarios según el siguiente detalle (en miles de Pesos):

	<u>30/09/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
Banco de Servicios y Transacciones SA	941.952	346.775
Life Seguros de Personas y Patrimoniales SA	1.097.723	1.684.997
	<u>2.039.675</u>	<u>2.031.772</u>

**Fuente:** La información fue elaborada por la Compañía en base a la documentación al 30 de septiembre de 2023 que surgen de los Estados Contables Consolidados al 30 de septiembre de 2023 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de septiembre de 2023

- 12** La composición del rubro de Otros Pasivos No Financieros es la siguiente (en miles de Pesos) y corresponde a financiación con terceros no garantizadas

	<u>30/09/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
Deudas con productores	2.141.817	2.419.729
Acreedores varios	6.208	3.520
Impuestos y otras retenciones a pagar	1.599.686	1.149.279
Provisión para gastos	3.149.023	-
Remuneraciones y cargas sociales	2.634.904	1.977.522
Retenciones sobre remuneraciones	30.972	30.266
Dividendos a pagar	110.591	132.294
Honorarios a Directores y Síndicos	545	-
Partes relacionadas	77.381	156.810
Diversos	<u>1.199.282</u>	<u>146.645</u>
Total	<u>10.950.409</u>	<u>6.016.065</u>

Fuente: Estados Contables Consolidados de la Compañía al 30 de Septiembre de 2023, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha

### Capital Social

El capital social de GST es de miles \$371.433, representado por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de V/N \$ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

### Valores Negociables en Circulación

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, los únicos valores negociables en circulación de la Emisora son: (i) las Obligaciones Negociables Clase 8 denominadas y pagaderas en pesos emitidas con fecha 15 de febrero de 2023, a tasa de interés variable (BADLAR + 4,00%) y en el marco del Programa, por un monto de miles \$ 306.381, cuyo vencimiento opera el 15 de agosto de 2024; y (ii) las Obligaciones Negociables Clase 9 denominadas en Dólares y pagaderas en pesos emitidas con fecha 15 de febrero de 2023, a tasa de interés fija 3,99% y en el marco del Programa, por un monto de miles U\$S 1.544, cuyo vencimiento opera el 15 de agosto de 2024.

A continuación, se expone el monto total en circulación de las Obligaciones Negociables Clases 8 y 9 a la fecha del presente Suplemento de Prospecto:

Obligaciones Negociables	Monto Total en Circulación (en miles)
Clase 8	\$ 163.913
Clase 9	U\$S 826

### Cambios Significativos

En el marco de la reorganización societaria a nivel Grupo planteada para el ejercicio actual, con fecha 30 de junio de 2023, ST Inversiones S.A., acepto la Carta Oferta de Venta de Acciones que representan el 0,97% del capital social de la Sociedad de un accionista minoritario. Dicha transferencia corresponde: (a) 3.353.586 acciones ordinarias escriturales clase "A", cada una de valor nominal \$1.- y con derecho a 5 votos por acción, y (b) 236.038 acciones ordinarias escriturales clase "B", cada una de valor nominal \$1.- y con derecho a 5 votos por acción, todas ellas emitidas por GST.

Al 30 de junio de 2023, ST Inversiones S.A. es el accionista mayoritario con una tenencia de: (a) 3.353.586 acciones ordinarias escriturales clase "A", cada una de valor nominal \$1.- y con derecho a 5 (cinco) votos por acción, y (b) 332.378.012 acciones ordinarias escriturales Clase B de \$ 1 valor nominal c/u y con derecho a 5 votos por acción, que representan el 90.39% de la totalidad de la tenencia accionaria de GST.

Durante el ejercicio 2023, se avanzó con el proceso transformador que tienen por objetivo final llevar adelante la reorganización societaria de nuestro Grupo Financiero, consolidando en GST al resto de las Holdings mediante una fusión por absorción en los términos de la Ley General de Sociedades. De tal marea que GST, como sociedad absorbente, absorbe a Abus Las Américas I S.A. ("Abus I"), Abus Securities S.A. ("Abus Securities"), ST Inversiones S.A. ("ST") y CMS de Argentina S.A. ("CMS") como sociedades absorbidas que se disuelven sin liquidarse. Siendo GST la continuadora a título universal de las actividades y operaciones de las sociedades absorbidas.

En tal sentido, el 27 de septiembre de 2023, el Directorio de la Sociedad aprobó la fusión por absorción por parte de GST de Abus I, Abus Securities, ST y CMS por la cual las Sociedades Absorbidas se disolverán sin liquidarse. Asimismo, en la misma fecha, GST como sociedad absorbente, suscribió un Compromiso Previo de Fusión con las Sociedades Absorbidas, por el cual GST incorporará a las Sociedades Absorbidas, con efecto a partir del 1° de enero de 2024, sobre la base de los Balances Especiales de Fusión al 30 de junio de 2023, y del Balance Consolidado de Fusión a la misma fecha.

De conformidad con lo establecido en el Compromiso Previo de Fusión, no resultará necesario establecer una relación de canje a los fines de lo dispuesto en el artículo 83, inc. 1°, apartado c, de la Ley General de Sociedades, toda vez que los accionistas de la Sociedad serán directa y/o indirectamente titulares del 100% del capital social de las Sociedades Absorbidas. A su vez, la Fusión se realiza en virtud de la identidad de los objetos sociales y de la actividad comercial desarrollada por las Partes y por resultar innecesarias las individualidades jurídicas y la dispersión de sus organizaciones, y con la finalidad de (i) reestructurar el grupo empresario conformado por las Partes, consolidándolo en una sola

sociedad, y (ii) evitar los sobrecostos derivados de la existencia de distintas personalidades jurídicas para el logro de los objetivos comunes que se han propuesto las Partes. La aprobación de la Fusión quedó sujeta a la aprobación de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las Partes, y a la obtención de las autorizaciones regulatorias correspondientes.

En virtud de lo expuesto, con fecha 29 de septiembre de 2023, la sociedad solicitó ante CNV la conformidad administrativa a la Fusión por Absorción, la cual fue aprobada por dicho organismo con fecha 16 de noviembre de 2023 según EXPTE. 1043.2023 "GRUPO ST. S.A. S/ FUSION POR ABSORCION DE ABUS I, ABUS SECURITIES, ST Y CMS." Autorizando y procediendo a publicar el Prospecto de Fusión definitivo junto con el Compromiso Previo de Fusión, según lo estipulado por los artículos 82 y 83, concordantes de la Ley General de Sociedades.

Con fecha 27 de noviembre de 2023, GST aprobó por Asamblea General Extraordinaria, (i) los Estado Contable Especial de Fusión y el Estado de Situación Patrimonial Consolidado de Fusión cerrados al 30 de junio de 2023. (ii) la Fusión de la Sociedad con las Sociedades Absorbidas mediante la absorción por parte de la Sociedad y la posterior disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas la que tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2024; (iii) la ratificación de la actuación del Directorio en todo lo relativo a la Fusión y (iv) el texto del Compromiso Previo de Fusión suscripto con fecha 27 de septiembre de 2023 entre la Sociedad (como sociedad absorbente) y las Sociedades Absorbidas.

Al momento de la redacción del presente Prospecto, la Sociedad realizó las publicaciones requeridas por el artículo 83 inciso 3° de la Ley General de Sociedades.

Cabe destacar que, hasta la fecha de suscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión, los directorios de cada una de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión continuarán con la representación y plena administración de las respectivas sociedades.

Con fecha 20 de octubre de 2023, se procedió a adquirir un total de V/N 578.387 de sus Obligaciones Negociables Clase 9 (STC90, ON GRUPO ST CL. 9 V15/08/24 U\$S).

Con fecha 10 de noviembre de 2023, se procedió a adquirir un total de V/N 45.853 de sus Obligaciones Negociables Clase 9 (STC90, ON GRUPO ST CL. 9 V15/08/24 U\$S).

Con fecha 11 de diciembre de 2023 la Emisora ha concretado la adquisición del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de Cardif Seguros S.A. y de Cardif Servicios S.A., habiéndose obtenido previamente la autorización de la transacción por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación y cumplido otras condiciones precedentes.

#### ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INTERMEDIO CONSOLIDADO

Al 30 de septiembre de 2023 comparativo con el 31 de diciembre de 2022 (cifras expresadas en miles de pesos)

ACTIVO	En moneda homogénea al 30 de septiembre de 2023		Variación 2023 vs 2022
	30.09.2023	31.12.2022	
Efectivo y Depósitos en Bancos	7.132.837	8.306.162	(14,13%)
Títulos de deuda a valor razonable	37.652.847	20.152.236	86,84%
Instrumentos Derivados	979.032	14.311	6741,12%
Operaciones de pase	22.603.499	943.135	2296,63%
Otros activos financieros	5.969.762	13.526.178	(55,87%)
Préstamos	16.063.510	16.320.154	(1,57%)
Premios a cobrar	5.695.425	6.808.363	(16,35%)
Cuentas a cobrar con reaseguradoras	219.220	2.738.940	(92,00%)
Otros Títulos de Deuda	33.860.616	53.850.941	(37,12%)
Activos financieros entregados en garantía	4.614.476	4.509.707	2,32%
Activos por impuestos a las ganancias corriente	8.960	9.788	(8,46%)
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	1.440.938	1.883.013	(23,48%)
Inversiones en Subsidiarias, Asociadas y Negocios Conjuntos	5.235	4.606	13,66%

Bienes de uso	2.510.924	2.776.068	(9,55%)
Activos intangibles	1.176.146	1.967.250	(40,21%)
Activo por impuesto a las ganancias diferido	675.133	222.594	203,30%
Otros activos no financieros	4.893.030	3.650.578	34,03%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>145.501.590</b>	<b>137.684.024</b>	<b>5,68%</b>

PASIVO	30.09.2023	31.12.2022	Variación 2023 vs 2022
Depósitos	43.724.735	45.615.730	(4,15%)
Pasivos a valor razonable	5.647.872	2.950.638	91,41%
Instrumentos derivados	312.073	213.418	46,23%
Reservas técnicas	31.117.372	32.930.973	(5,51%)
Cuentas a pagar a reaseguradoras	1.496.344	3.270.546	(54,25%)
Otros pasivos financieros	4.486.050	4.657.506	(3,68%)
Deudas con asegurados	4.098.182	7.995.232	(48,74%)
Financiamientos recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	-	399.557	(100%) -
Obligaciones negociables emitidas	2.693.882	3.100.708	(13,12%)
Pasivo por impuesto a la ganancias corriente	4.311.581	850.594	406,89%
Provisiones	2.039.675	2.031.772	0,39%
Pasivo por impuestos a las ganancias diferido	5.136.096	4.687.519	9,57%
Otros pasivos no financieros	10.950.409	6.016.065	82,02%
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>116.014.271</b>	<b>114.720.258</b>	<b>1,13%</b>

PATRIMONIO NETO	30.09.2023	31.12.2022	Variación 2023 vs 2022
Capital social	<b>371.433</b>	<b>371.433</b>	-
Ajustes al patrimonio	<b>3.617.849</b>	<b>3.617.849</b>	-
Ganancias reservadas	<b>10.591.364</b>	<b>14.941.305</b>	(29,11%)
<b>Resultados no asignados</b>	<b>9.986.709</b>	<b>(979.916)</b>	<b>(1119,14%)</b>
Resultados acumulados	3.370.025	(979.916)	(443,91%)
Resultado neto del período/ejercicio	6.616.684		100,00%
<b>Patrimonio Neto atribuible a los propietarios de la controladora</b>	<b>24.567.355</b>	<b>17.950.671</b>	<b>36,86%</b>
<b>Patrimonio Neto atribuible a participaciones no controladoras</b>	<b>4.919.964</b>	<b>5.013.095</b>	<b>(1,86%)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>29.487.319</b>	<b>22.963.766</b>	<b>28,41%</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>145.501.590</b>	<b>137.684.024</b>	

Fuente: Estados Contables Consolidados de la Compañía al 30 de Septiembre de 2023, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha

El activo de la Emisora al 30 de septiembre de 2023 asciende a \$ 145.501.590 miles comparados con los \$ 137.684.024 miles al 31 de diciembre de 2022, lo cual implicó un aumento del 5.68%. Este aumento se explica principalmente por el aumento en las operaciones de pases y de los títulos de deuda a valor razonable derivados de las operaciones de la subsidiaria BST. Asimismo, contribuyeron al aumento del activo con menor relevancia los aumentos registrados en los rubros instrumentos derivados y otros activos no financieros. Estos incrementos se vieron parcialmente compensados por las disminuciones de los rubros "Otros Títulos de Deuda" y "Otros Activos Financieros".

El pasivo de la Emisora al 30 de septiembre de 2023 asciende a \$ 116.014.271 miles comparados con los \$ 114.720.258 miles al 31 de diciembre de 2022, lo cual implicó un aumento del 1,13%. Este aumento se explica principalmente por el aumento en los rubros "Otros Pasivos no financieros", "pasivo por Impuesto a las ganancias corriente" y los "Pasivos a valor razonable". Estos aumentos se vieron parcialmente compensados principalmente por las disminuciones de las deudas con asegurados, las operaciones de los depósitos de su subsidiaria BST, las reservas técnicas y las cuentas a pagar con reaseguradoras.

El patrimonio neto de la Emisora al 30 de septiembre de 2023 asciende a \$ 29.487.319 miles comparados con los \$ 22.963.766 miles al 31 de diciembre de 2022, lo cual implicó un aumento del 28,41%. Este aumento se explica principalmente por el resultado neto positivo reflejado del período de 9 meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

**ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADOS INTERMEDIOS**  
**correspondiente al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023 comparativo con igual período del ejercicio anterior (cifras expresadas en miles de pesos)**

En moneda homogénea al 30 de septiembre de 2023

	30.09.2023	30.09.2022	Variación 2023 vs 2022
Ingresos por intereses	22.552.238	11.065.127	103,81%
Egresos por intereses	(16.706.654)	(11.176.545)	49,48%
Premios de seguro	42.210.985	30.796.441	37,06%
Siniestros	(11.102.465)	(4.155.033)	167,21%
Recupero de siniestros	7.531.021	1.793.859	319,82%
Rescates pagados	(7.565.680)	(1.581.981)	378,24%
<b>Margen financiero</b>	<b>36.919.445</b>	<b>26.741.868</b>	<b>38,06%</b>
Ingresos por comisiones	2.185.620	575.996	279,45%
Egresos por comisiones	(3.894.670)	(25.615)	15.104,65%
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>(1.709.050)</b>	<b>550.381</b>	<b>(410,52)%</b>
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable	56.347.578	28.056.435	100,84%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	7.151.141	521.982	1.270,00%
Otros ingresos operativos	2.044.670	2.321.946	(11,94)%
Cargo por incobrabilidad	(859.731)	(247.352)	247,57%
<b>Ingreso operativo neto</b>	<b>99.894.053</b>	<b>57.945.260</b>	<b>72,39%</b>
Beneficios al personal	(9.016.351)	(7.260.785)	24,18%
Gastos de administración	(20.391.903)	(16.127.775)	26,44%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(919.282)	(2.254.155)	(59,22)%
Otros gastos operativos	(11.230.649)	(12.697.950)	(11,56)%
<b>Resultado operativo</b>	<b>58.335.868</b>	<b>19.604.595</b>	<b>197,56%</b>
<b>Resultado por posición monetaria neta</b>	<b>(45.421.501)</b>	<b>(20.047.412)</b>	<b>126,57%</b>
<b>Resultado por subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos</b>	<b>628</b>	<b>(3.872.145)</b>	<b>(100,02)%</b>
<b>Resultado antes del impuesto a las ganancias</b>	<b>12.914.995</b>	<b>(4.314.962)</b>	<b>(399,31)%</b>
Impuesto a las ganancias	(6.391.442)	2.076.131	(407,85)%
<b>Resultado neto del período</b>	<b>6.523.553</b>	<b>(2.238.831)</b>	<b>(391,38)%</b>

<b>Resultado neto del período atribuible a:</b>			
Propietarios de la sociedad	6.616.684	(2.333.517)	(383,55)%
Participación no controlante	(93.131)	94.686	(198,36)%
<b>Resultado neto del período</b>	<b>6.523.553</b>	<b>(2.238.831)</b>	<b>(391,38)%</b>

Fuente: Estados Contables Consolidados de la Compañía al 30 de Septiembre de 2023, expresado en Moneda Homogénea de misma fecha

El resultado neto del período de nueve meses de la Emisora al 30 de septiembre de 2023 es de una ganancias de \$ 6.523.553 miles revirtiendo una pérdida de \$ (2.238.831) miles reflejada al 30 de septiembre de 2022. El pasar de un resultado negativo a un resultado positivo se explica principalmente por el aumento registrado en el rubro "Resultado neto" por medición de instrumentos financieros a valor razonable, en los ingresos por intereses, los premios por seguro, la diferencia de cotización de oro y moneda extranjera y del recupero de siniestros. Dichos aumentos, fueron compensados principalmente por el resultado de la posición monetaria neta, el impuesto a las ganancias, los siniestros, los rescates pagados, egresos por intereses, egresos por comisiones y los mayores gastos de administración.



La información contenida en esta sección fue extraída de los estados contables de la Emisora correspondientes a los Estados Contables Consolidados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023.

La política empresarial de la Sociedad se orienta a consolidar la actividad de la empresa como inversora. La Sociedad tiene como actividad principal la tenencia de acciones de sociedades anónimas, en particular las que tienen como objeto servicios financieros y de seguros. Por ende, sus principales variaciones en los resultados de un ejercicio a otro provienen principalmente de una diferencia en el valor patrimonial proporcional de sus controladas.

### **Evolución del Capital Social**

El capital social de GST se encuentra suscrito e integrado en su totalidad, el cual asciende a \$371.433.440, representado por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de V/N \$ 1 cada una y con derecho a cinco votos por acción.

Con fecha 30 de abril de 2019, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, atento haber quedado comprendida la Sociedad en la causal de reducción obligatoria dispuesta en el artículo 206 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550, resolvió: (i) desafectar la reserva facultativa, la legal y la cuenta prima de emisión para absorber parcialmente el resultado negativo del ejercicio por la suma total de \$49.019.347,39; (ii) reducir el capital social de la Sociedad por la suma de \$286.850.850.-, pasando de \$386.200.408.- a \$99.349.558; (iii) aprobar aportes irrevocables por parte del accionista ST Inversiones S.A. conforme el siguiente detalle: (a) el 21 de diciembre de 2018 por la suma de \$5.000.000; (b) el 10 de enero de 2019 por la suma de \$28.857.884.- y (c) el 27 de marzo del 2019 por la suma de U\$S 567.599 que, calculado al tipo de cambio comprador publicado por el Banco de la Nación Argentina del día 27 de marzo de 2019, es decir, \$42,9, equivalían a la suma de \$24.350.000; y (iv) aumentar el capital social en la suma total de \$158.207.884, pasando de \$99.349.558 a \$257.557.442.

La reducción y el aumento de capital resueltos por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 2019 se encuentran inscriptos por ante la Inspección General de Justicia bajo el Nro. 17.880 del Libro Nro. 96, Tomo – de Sociedades por Acciones, con fecha 12 de septiembre de 2019.

Con fecha 27 de diciembre de 2019, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad resolvió: (i) aprobar aportes irrevocables por parte del accionista ST Inversiones S.A. en especie, consistentes en Obligaciones Negociables Clase 11 especie BVBO y Clase 12 BVCO adquiridas por ST, por un valor de mercado que ascendía a la suma de \$112.775.398; (ii) aprobar aportes irrevocables por parte del accionista Eduardo Rubén Oliver en efectivo, por la suma de \$1.100.600 y; (iii) aumentar el capital social, en la suma de \$113.875.998, pasando de \$257.557.442 a \$371.433.440.- quedando así constituido el capital social de la Sociedad por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de \$1 valor nominal cada una y de 5 votos por acción.

Por resolución “RESFC-2021-21185-APN-DIR#CNV” de fecha 10 de junio de 2021, el Directorio de la CNV dio conformidad con el aumento del capital social aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de diciembre de 2019, remitiendo las actuaciones a la Inspección General de Justicia a los efectos que se proceda a su inscripción.

Con fecha 28 de abril de 2021 la Asamblea Ordinaria de Accionistas, consideró destinar el resultado del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020 conforme el siguiente detalle: (i) desafectar la reserva facultativa por la suma de \$119.962.527, (ii) desafectar la reserva legal por la suma de \$6.313.818; y (iii) desafectar de la cuenta ajuste al patrimonio la suma de \$1.952.207.974 -sin perjuicio del monto propuesto oportunamente por el Directorio-, y destinar la suma total de \$2.078.484.319 a fin de absorber la totalidad de las pérdidas del resultado del ejercicio bajo análisis.

De esta manera, quedando así constituido el capital social de la Compañía por 371.433.440 acciones ordinarias, escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción.

## VII. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán destinados de acuerdo a lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. La Emisora prevé destinar dichos fondos para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial del negocio (cuyo producido se aplique exclusivamente a los demás destinos contemplados en la mencionada normativa);
- (ii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Emisora;
- (iii) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina;
- (iv) integración de capital de trabajo en Argentina; y/o
- (v) refinanciación de pasivos.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al destino mencionado en el párrafo precedente, los mismos podrán ser invertidos en inversiones transitorias de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a títulos públicos, tales como Letras y Notas emitidas por el Banco Central, títulos privados, instrumentos financieros líquidos de alta calidad, depósitos a plazo fijo e instrumentos de *money market*.

GST estima el ingreso neto esperado de fondos en US\$ 19.866.632 (asumiendo una emisión de valor nominal de US\$20.000.000). La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en el primer párrafo de la presente sección, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos.

La efectiva aplicación de los fondos será informada a la CNV oportunamente mediante el Informe de Destino de los Fondos elaborado por el Auditor, de conformidad con las Normas de la CNV.

### VIII. GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por la Emisora. Asumiendo un monto de emisión de US\$ 20.000.000 (Dólares veinte millones), tales gastos ascenderían aproximadamente a la suma de U\$S133.368 y representarán alrededor del 0,67% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Tales gastos comprenden:

<b>Gastos</b>	<b>% sobre monto de la emisión</b>
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,02%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,09%
Comisión Organización y Colocación	0,50%
Aranceles y publicaciones	0,06%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

## IX. CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión Pública, GST y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el “**Contrato de Colocación**”) a través del cual la Emisora designará a los Agentes Colocadores para que realicen sus mejores esfuerzos con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

El Contrato de Colocación determina que los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirá una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos, dejándose expresa constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores son simplemente mancomunadas, no existiendo solidaridad entre ellos.

El Contrato de Colocación firmado deberá ser presentado en CNV dentro de los cinco (5) Días Hábiles de finalizado el Período de Licitación Pública en cumplimiento con el artículo 51 de la Sección V, del Capítulo V, del Título II de las Normas de la CNV.

## **X- HECHOS POSTERIORES AL CIERRE**

Desde la fecha del cierre de los estados financieros intermedios de la Compañía por el período de nueve meses finalizado al 30 de septiembre de 2023, ha ocurrido el siguiente hecho:

Con fecha 11 de diciembre de 2023 la Emisora ha concretado la adquisición del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social de Cardif Seguros S.A. y de Cardif Servicios S.A., habiéndose obtenido previamente la autorización de la transacción por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación y cumplido otras condiciones precedentes. El mencionado hecho ha sido informado a través de la AIF de la CNV bajo el ID #3125881.

## XI. INFORMACIÓN ADICIONAL

### Controles de Cambio

A continuación se expone un resumen de la información más reciente sobre el régimen de controles de cambios aplicable a las Obligaciones Negociables. Para mayor información ver la sección “*Información Adicional - Controles de Cambio*” del Prospecto.

#### Comunicación “A” 7828

El BCRA, el 24 de agosto del 2023, reemplazó el punto 5.11. relativo a operaciones de cambio entre entidades, eliminando la excepción que existía para algunas casas y agencias de cambios de canalizar sus operaciones fuera del SIOPEL.

#### Comunicación “A” 7830

El 31 de agosto del 2023, el BCRA modificó el punto 3.13.1.1. de las normas sobre "Exterior y cambios" (las “**Normas de Exterior y Cambios**”), relativo a las excepciones de la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios (“**MLC**”) por parte de clientes no residentes, y quedó redactado de la siguiente manera: "3.13.1.1. Organismos internacionales e instituciones que cumplan funciones de agencias oficiales de crédito".

#### Comunicación “A” 7833

El 5 de septiembre de 2023, el BCRA modificó, con vigencia a partir del 5 de septiembre inclusive, las Normas de Exterior y Cambios para ajustarlas a lo dispuesto en el Decreto N° 443/23. En ese sentido, establece, entre otras cuestiones, que en la medida que las exportaciones de bienes queden encuadradas en lo dispuesto por el citado decreto, la obligación de ingresar y liquidar en el MLC el contravalor en divisas de los bienes exportados se podrá considerar totalmente cumplimentada cuando, en las condiciones estipuladas en dicho decreto, se liquide al menos el 75 % del valor facturado según la condición de venta pactada; siendo el 25% restante considerado de libre disponibilidad como establece el Decreto N° 443/23. Y, en la medida que los fondos sean destinados a financiar exportaciones de bienes encuadradas en el Decreto N°443/23, la obligación de ingresar y liquidar en el MLC los anticipos, prefinanciaciones y postfinanciaciones del exterior se considerará cumplimentada cuando se liquide al menos el 75 % del monto cobrado o desembolsado en el exterior.

#### Comunicación “A” 7834 y Comunicación “A” 7835

Con fecha 5 de septiembre de 2023, el BCRA publicó la Comunicación “A” 7834, luego de la firma del Reglamento Operativo del Sistema de Pagos en Moneda Local (“**SML**”) con el Banco Central del Uruguay. En ese marco, incorporó las modificaciones y adaptaciones necesarias, incluyendo a la República Oriental del Uruguay para cursar determinadas operaciones y devoluciones por el SML, así como introdujo ajustes respecto a la obligación de ingreso y liquidación de cobros de exportaciones de servicios, a las liquidaciones imputables al cumplimiento de permisos de embarque, y al seguimiento de anticipos cursados por el SML.

Con misma fecha, el BCRA publicó la Comunicación “A” 7834 por medio de la cual amplió las operaciones admitidas a ser cursadas por el SML.

#### Comunicación “A” 7838

Con fecha 7 de septiembre de 2023, el BCRA publicó la Comunicación “A” 7838, la cual establece que las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.8.4., 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas de Exterior y Cambios y sus concordantes - Comunicaciones "A" 7552, "A" 7586 y "A" 7746”, refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos.

#### Comunicación “A” 7845

Con fecha 20 de septiembre de 2023, el BCRA publicó la Comunicación “A” 7845, la cual incorpora la posibilidad de que las emisiones de títulos de deuda con registro público denominados en moneda extranjera queden incluidas entre las

financiaciones asociadas a las importaciones de bienes habilitadas para la aplicación de cobros de exportaciones de bienes contempladas en el punto 1 de la Comunicación "A" 7770, en tanto se cumplan con las condiciones estipuladas. Asimismo, estableció ciertas precisiones y modificaciones a la Comunicación "A" 7770., e incorporó un nuevo inciso v) al punto 3.16.2.1 de las Normas de Exterior y Cambios en el que incluyó a los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior que se originan en emisiones de títulos de deuda concretadas en los ciento veinte días corridos previos y susceptibles de ser encuadradas en lo previsto en los puntos 1.5. y 1.6. de la Comunicación "A" 7770.

#### Comunicación "A" 7852

Con fecha 28 de septiembre del 2023, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7852, la cual establece que en la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas Exterior y Cambios no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 días corridos para las operaciones enlistadas, entre las que se incluyen a los pagos a partir de vencimientos de determinados endeudamientos y títulos de deuda.

Asimismo, incorporó a los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera referidas en el párrafo anterior, entre las situaciones que permiten aceptar también la declaración jurada de un cliente que tiene activos externos líquidos y/o CEDEARs por montos superiores al previsto en el punto 3.16.2.1. de las Normas de Exterior y Cambios.

Por último, introdujo ciertas aclaraciones respecto a la Comunicación "A" 7770.

#### Comunicación "A" 7853 y Comunicación "A" 7867

Con fecha 2 de octubre del 2023, el BCRA publicó la Comunicación "A" 7853, la cual introduce ciertas modificaciones a las Normas de Exterior y Cambios. En particular, reemplazó los puntos 1.1. y 1.2. de la Comunicación "A" 7833, fijó ciertas precisiones y modificaciones respecto a los puntos 7.3, 7.5.2, 8.5.19, y 8.5.20 de las Normas de Exterior y Cambios.

#### Comunicación "A" 7873

El 26 de octubre de 2023 el BCRA reemplazó el punto 2.3 de las Normas de Exterior y Cambios sobre enajenación de activos no financieros no producidos. De esta forma, dicha norma establece que el contravalor percibido por parte de residentes por la enajenación a no residentes de activos no financieros no producidos deberá ingresarse en divisas y liquidarse en el MLC dentro de los cinco días hábiles de la fecha de percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en cuentas del exterior. También detalla que, de tratarse de contravalores ingresados entre el 27 de octubre del 2023 y el 17 de noviembre del 2023 inclusive, la obligación podrá considerarse totalmente cumplimentada cuando antes de la segunda fecha al menos el 70% de lo percibido se haya liquidado por el MLC y por el saldo restante se hayan concretado operaciones de compraventa con títulos valores adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

#### Comunicación "A" 7893

El 23 de noviembre de 2023 el BCRA, estableció una excepción para acceder al MLC para realizar pagos de servicios a no residentes, aplicando simultáneamente fondos recibidos de un nuevo endeudamiento financiero. En este caso, dichos clientes quedan exentos de (i) convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior" de la AFIP y (ii) cumplir con los plazos mínimos para acceder al MLC establecidos en la Comunicación "A" 7746.

Entre las condiciones para la aplicación de esta excepción, se requiere que el cliente cuente con una declaración SIRASE aprobada. El pago de los servicios prestados por no residentes debe realizarse simultáneamente con la liquidación de un endeudamiento financiero con el exterior, el cual debe tener una vida promedio no menor a 6 meses y no tener vencimientos de capital durante los primeros 3 meses desde la liquidación en el MLC.

La norma también establece que la porción de los endeudamientos financieros con el exterior utilizada en virtud de esta excepción no podrá ser considerada a los efectos de otros mecanismos específicos que habiliten el acceso al MLC a partir del ingreso y/o liquidación de este tipo de operaciones.

#### Comunicación "A" 7894

A través de esta comunicación, el BCRA reemplazó el punto 2.3. de las Normas de Exterior y Cambios, y de esta forma habilitó, exclusivamente respecto del contravalor de ventas de activos no financieros no producidos que sean ingresados entre el 24 de noviembre de 2023 y 10 de diciembre de 2023 inclusive, que se liquide el 50% de lo percibido por el MLC y por el porcentaje restante, liquidarlo mediante operaciones con títulos valores.

#### Comunicación "A" 7895

A través de esta comunicación se suspende lo dispuesto en el punto 3.9. de las Normas de Exterior y Cambios a partir del 24 de noviembre de 2023, relativo al acceso al MLC para la compra de moneda extranjera por parte de personas humanas residentes para la aplicación simultánea a la compra de inmuebles en el país a partir de préstamos hipotecarios otorgados por entidades financieras locales.

#### Comunicación "A" 7917

A través de esta comunicación, se establece que no será necesario tener una SIRA en estado "SALIDA" para acceder al MLC. Tampoco será necesario validar la operación en la Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior (Sistema AFIP). Asimismo, se permitirá el acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023. Dependiendo el tipo de bien que se importe, el acceso podrá ser realizado (i) al momento de su ingreso aduanero, para ciertos bienes relacionados con la actividad energética, (ii) a partir de los 30 días, para bienes relacionados con la industria farmacéutica y de salud y para el agro y la industria, (iii) a partir de los 180 días para automotores terminados y otros productos. Respecto de otros bienes, se permite pagar en partes, accediendo por el 25% del valor a los 30, 60, 90 y 120 días del ingreso aduanero.

Por otro lado, se permite acceder al MLC para el pago en forma anticipada a los plazos mencionados más arriba, cuando el acceso se realiza (i) con financiamiento de importación otorgado por una entidad financiera local con una línea de crédito del extranjero, (ii) con la liquidación de una prefinanciación de exportaciones de una entidad financiera local con fondeo del exterior, y (iii) con una financiación del exterior. En todos los casos, el repago de esas financiaciones tiene que cumplir los plazos en los que hubiera podido acceder al MLC el importador.

#### Comunicación "A" 7918

A través de esta comunicación el BCRA podrá ofrecer al mercado notas denominadas en Dólares con opción de rescate, a ser suscriptas únicamente por importadores de bienes y servicios con importaciones pendientes de pago. La suscripción de estas notas se integra en Pesos al tipo de cambio de referencia del BCRA, y serán amortizadas en Dólares o rescatadas a opción del importador en Pesos (*dollar linked*).

#### Comunicación "A" 7941

Por medio de esta comunicación el BCRA estableció que los importadores de bienes y servicios que suscriban Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre ("**BOPREAL**") podrán acceder al MLC para pagar deudas comerciales por la importación de bienes y servicios previas al 13.12.23 por las cuales no se haya solicitado la suscripción del mencionado título, en la medida que se cumplan ciertos requisitos.

Además, los importadores de bienes y servicios que suscriban BOPREAL correspondientes al mayor plazo ofrecido por el BCRA, con anterioridad al 31.01.24 y por un monto igual o mayor al 25 % del total pendiente por sus deudas elegibles para lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la Comunicación "A" 7925, podrán acceder al MLC para pagar dichas deudas comerciales por la importación de bienes y servicios previas al 13.12.23 por las cuales no solicitó la suscripción del mencionado título, en la medida que el pago no supere el equivalente al 50% del monto liquidado simultáneamente en concepto de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 1.03.25, a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo.

#### Comunicación "A" 7953

A través de esta comunicación el BCRA dio a conocer el nuevo texto ordenado actualizado sobre las Normas de Exterior y Cambios. En esta oportunidad, no solo incorporó las comunicaciones referidas en la materia, sino que también sumó cuestiones sobre el "Programa Incremento Exportador" del Decreto 28/2023 -vinculado al cobro de exportaciones de



bienes y servicios-, algunas interpretaciones normativas y realizó adecuaciones formales y reordenamientos para facilitar la lectura. Dentro de las adecuaciones que trajo esta norma del BCRA, se resalta el traslado del punto 3.2. sobre "Pagos de servicios prestados por no residentes" a una nueva sección 13, donde se incluyen todas las condiciones que se deberán cumplir para que las entidades puedan dar acceso al MLC por pagos de servicios prestados por no residentes. Asimismo, se reorganizó -dentro de la sección 4- la normativa referida a los BOPREAL, que implica cómo se podrán suscribir dichos bonos y todas las disposiciones complementarias asociadas.

### ***Reglamentaciones específicas de la CNV***

#### ***Resolución General CNV N° 966***

Con fecha 26 de junio de 2023, la CNV actualizó la definición de "Beneficiario Final", estableciendo que se entiende como la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el 10 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final, directo o indirecto, de las mismas, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución UIF N° 112/2021 y/o aquellas que en adelante la modifiquen, complementen o sustituyan.

#### ***Resolución General CNV N° 972***

Con fecha 15 de agosto de 2023, la CNV modificó las normas relativas a la forma de presentación y criterios de valuación en los estados financieros para agregar que no se admitirá la aplicación anticipada de las NIIF y/o sus modificaciones, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente y que tampoco se admitirá la aplicación anticipada de las Normas Contables Profesionales Argentinas y/o sus modificaciones o aquellas que en un futuro las reemplacen, excepto que en oportunidad de adoptarse se admita específicamente ya que, como detalla en los considerandos de la comunicación, la admisión de aplicación anticipada de normas contables puede inducir a interpretaciones erróneas o conllevar mayores costos en el esfuerzo de aislar los efectos de la aplicación anticipada de aquellas entidades que hubieren utilizado tal opción, dificultando la toma de decisiones.

#### ***Resolución General CNV N° 973***

Con fecha 1 de septiembre de 2023, la CNV estableció los lineamientos que garantizan la trazabilidad de los fondos involucrados en las transferencias entre cuentas de un mismo Agente de Liquidación y Compensación I AGRO ("**ALyC I AGRO**"), que impliquen fondos de terceros y que sean destinadas a la operatoria del mercado de capitales, permitiendo, de ese modo, identificar al originador y beneficiario final de los mismos, así como a los terceros intervinientes, con la documentación respaldatoria que resulte suficiente a tales efectos, conforme las normas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Autorizaron que el ALyC I AGRO reciba fondos de clientes desde la cuenta bancaria de su titularidad afectada a las actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general y/o accesorias a éstas.

Asimismo, adecuaron la normativa aplicable en materia de recepción de fondos de los clientes, estableciéndose que, en aquellos supuestos en que el ALyC I AGRO haya celebrado el respectivo convenio para la liquidación y compensación de operaciones con un Agente de Negociación ("**AN**") en el marco de sus actividades de corretaje de granos, agropecuarias y agroindustriales en general y/o accesorias a éstas, el ALyC I AGRO podrá recibir los fondos pertenecientes a los clientes del AN desde la cuenta bancaria de titularidad de este último afectada a dichas actividades específicas, debiendo garantizar la trazabilidad de dichos fondos desde su origen, permitiendo identificar al originador y beneficiario final de los mismos, así como los terceros intervinientes, con la documentación respaldatoria pertinente.

Además, remarcaron que deberá observarse en todo momento la normativa dictada por el BCRA en materia de liquidación de operaciones de compra venta de títulos valores en moneda extranjera.

#### ***Resolución General CNV N° 974***

Con fecha 1 de septiembre de 2023, la CNV incorporó nuevos trámites habilitados que deberán iniciarse y diligenciarse a través de la plataforma de Trámites a Distancia del sistema de Gestión Documental Electrónica a partir del 11 de septiembre de 2023, los cuales corresponden a autorizaciones cuya responsabilidad primaria se encuentra a cargo de la Gerencia de Emisoras del organismo.

### Resolución General CNV N° 981

Con fecha 11 de octubre de 2023, la CNV estableció nuevas reglamentaciones y limitaciones para diversas operaciones en el mercado de capitales, distinguiendo las operaciones en función de si son realizadas por cuenta propia o por cuenta de terceros, en mercados nacionales o en mercados del exterior, y cuando se trata de inversores nacionales o extranjeros. En particular, se establecieron deberes informativos respecto a las operaciones y clientes finales de las mismas, se fijaron montos máximos diarios para determinadas operaciones respecto a determinados inversores, haciéndose foco en las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. de las Normas de Exterior y Cambios del BCRA.

### Resolución General CNV N° 982

Con fecha 17 de octubre de 2023, la CNV estableció nuevas limitaciones a determinadas operaciones en el mercado de capitales. En este caso, determinó que las subcuentas categorizadas como cartera propia y que asimismo revistan el carácter de inversores calificados, no podrán cursar operaciones de compra de Certificados de Depósito Argentinos con liquidación en pesos en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo que superen el monto de las ventas con liquidación en dicha moneda en dicho segmento, por cada subcuenta comitente y por cada jornada de concertación.

### Resolución General CNV N° 984

Con fecha 19 de noviembre de 2023 la CNV readecuó ciertos límites y condiciones previstas en el artículo 6° TER del Capítulo V del Título XVIII, relacionadas con las operaciones de clientes con C.D.I. (Clave de Identificación) o C.I.E. (Clave de Inversores del Exterior). Se destaca que los agentes deberán contemplar estas nuevas condiciones respecto de aquellos clientes que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por CNV u otros organismos de control. Deberán constatar, entre otros, que los citados intermediarios del exterior únicamente actúen en calidad de depositarios de acciones de sociedades emisoras locales para dar cumplimiento al pago de dividendos a tenedores -locales argentinos o extranjeros- de certificados de depósito en custodia en el exterior (GDS/ADR/ADS) correspondientes a tales emisoras, mediante la realización de una o más operaciones con valores negociables destinadas a implementar dicho pago en el exterior.

### Resolución General CNV N° 986

Con fecha 12 de diciembre de 2023, la CNV incorporó una nueva Sección a los fines de incluir los "Programas de emisión de Obligaciones Negociables dentro del Régimen PYME CNV Y PYME CNV Garantizada". De esta manera, bajo un mismo Programa Global se podrá contemplar la posibilidad de emitir series y/o clases bajo el Régimen PyME CNV y/o PyME CNV GARANTIZADA. El Programa Global deberá definir el monto máximo de emisión que corresponderá a cada uno de los regímenes mencionados. Además, aprobó el "Prospecto Programa Global Simplificado para PYME CNV o PYME CNV Garantizada" y "Suplemento de prospecto simplificado emisiones de clases o series bajo Programas Globales de PYME CNV o PYME CNV Garantizada".

### Resolución General CNV N° 988

Respecto al plazo de permanencia para la liquidación de títulos públicos, la CNV modificó los artículos 2°, 3° y 4° del Capítulo V del Título XVIII y derogó el artículo 6° BIS de ese mismo apartado. Entre otras modificaciones, se destaca que se redujo a un día hábil el plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, y para dar curso a transferencias a entidades depositarias del exterior de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos.

### Resolución General CNV N° 990

Con fecha 5 de febrero de 2024, la CNV exceptúa a los BOPREAL en lo que respecta al cumplimiento del plazo mínimo de tenencia en cartera para dar curso a transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior de tales valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional.

Por otro lado, unificaron las condiciones y los montos diarios máximos de operaciones: lo elevaron a 200 millones de pesos diarios para las operaciones y transferencias de valores negociables al exterior, exceptuándose asimismo a los BOPREAL de los límites y régimen informativo previo requeridos tanto para dar curso a las transferencias emisoras a

entidades depositarias del exterior como para concertar su venta en el país con liquidación en moneda extranjera, en la medida que tales valores negociables hubieran sido adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria y por hasta el valor nominal total así suscrito de dicha especie.

Entre las novedades, también se destaca que derogaron en su totalidad lo dispuesto en el artículo 5° BIS del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV, en relación con la concertación y liquidación de operaciones con valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en Dólares emitidos por la República Argentina y con Certificados de Depósito Argentino (CEDEAR), por parte de aquellas subcuentas alcanzadas por el concepto de cartera propia y que revistan el carácter de inversores calificados.

### **Carga Tributaria**

Para información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar los aspectos que se describen a continuación junto con la Sección “*Información Adicional— Carga Tributaria*” del Prospecto.

#### *Impuesto a las ganancias*

Respecto a personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en Argentina, el Decreto 473/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, estableció, entre otras modificaciones, que para el segundo semestre del período fiscal 2023, el monto de la remuneración y/o del haber bruto, a los fines de lo dispuesto en el inciso z) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, ascenderá a una suma mensual equivalente -conforme el monto vigente el 1º de octubre de 2023-, a quince salarios mínimos, vitales y móviles.

#### *Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (“Impuesto PAIS”)*

Mediante el Decreto PEN N° 377/23 de fecha 24 de julio de 2023, se hizo extensiva la aplicación del Impuesto PAIS a la adquisición de servicios en el exterior y a las operaciones de importación de determinadas mercaderías, a excepción de bienes vinculados con la generación de energía de acuerdo a lo definido mediante la Resolución N° 714/23 de la Secretaría de Energía. Asimismo, la reglamentación mediante Resolución AFIP N° 5.393/23, de fecha 25 de julio de 2023, dispuso el ingreso de un pago a cuenta del impuesto PAIS del 95% del total del impuesto final a ingresar en el caso de determinadas importaciones de bienes y mercaderías. Dicho pago a cuenta deberá ser ingresado por el importador en oportunidad de la oficialización del destino de importación. El saldo por el 5% de impuesto PAIS restante se debe cancelar en el momento de acceder al MLC en oportunidad del pago al exterior, actuando el banco interviniente en carácter de agente de percepción y liquidación.

Mediante la Resolución AFIP N° 5450/2023, se dispuso incrementar la alícuota de percepción a considerar sobre el régimen de percepción del impuesto a las ganancias o del impuesto sobre los bienes personales, según corresponda, que se aplica sobre algunas de las operaciones alcanzadas por el Impuesto PAIS. De esta forma, para las operaciones previstas en los incisos a) a e) del artículo 35 de la Ley N° 27.541 se practicará una percepción del 100% y otra de 25%, mientras que para las operaciones previstas en el inciso b) del artículo 13 bis del Decreto N° 99/19 se practicará una percepción de 100% y otra de 25%.

#### *Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes*

Las alícuotas previstas son progresivas, que van del 1,6026% al 9,5131%, y las mismas varían según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Las transferencias de las Obligaciones Negociables a título gratuito podrían estar alcanzadas por el ITGB en la medida en que la transmisión gratuita sea igual o superior a \$ 468.060. En el caso de los padres, hijos y cónyuge, dicha cantidad será \$ 1.948.800.

**EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y LOS POSIBLES COMPRADORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEBEN CONSULTAR A SUS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN SU SITUACIÓN PARTICULAR.**

#### *Jurisdicciones de baja o nula tributación:*

La Administración Federal de Ingresos Públicos ha elaborado un listado orientativo y no taxativo, de las jurisdicciones consideradas de baja o nula tributación, el cual puede ser consultado en el micrositio de fiscalidad internacional en la “web” de dicho organismo (<https://www.afip.gob.ar/fiscalidad-internacional/jurisdicciones-no-cooperantes/jurisdicciones-baja-nula-tributacion/que-son.asp>).

La información relacionada con el capital social de la Sociedad, incluidas ciertas disposiciones resumidas de los estatutos sociales de la Emisora, la Ley de Sociedades y ciertas leyes y reglamentaciones argentinas relacionadas al régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables, se encuentra en la sección “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

### **Documentos a Disposición**

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales y trimestrales más recientes de la Emisora.

Los inversores podrán obtener copias del presente Suplemento, junto con su Prospecto, en la sede social de la Emisora, sita en Av. Corrientes 1174, piso 7°, C1043AAY, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina y podrán además ser consultados en la página de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en la sección “*Información Financiera*”.

**EMISOR**

**Grupo ST S.A.**

Av. Corrientes 1174, piso 9°  
(C1043AAY) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**ORGANIZADOR**

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

Av. Corrientes 1174, Piso 3°  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
mesa@bst.com.ar

**AGENTES COLOCADORES**

**Industrial Valores S.A.**

Av. Maipú 1210, Piso 10  
C.A.B.A., Argentina

**SBS Trading S.A.**

Av. Madero 900, Piso 19  
C.A.B.A., Argentina.

**Banco Mariva S.A.**

Sarmiento 500 (C1041AAJ),  
C.A.B.A., Argentina.

**Banco de Servicios y Transacciones S.A**

Av. Corrientes 1174, Piso 3°,  
C.A.B.A., Argentina.

**Facimex Valores S.A.**

Olga Cossetini 831 Piso 1° C.A.B.A.,  
Argentina.

**Banco Patagonia S.A.**

Av. de Mayo 701, Piso 24  
C.A.B.A., Argentina.

**Banco Supervielle S.A.**

Bartolomé Mitre 434,  
C.A.B.A., Argentina.

**Macro Securities S.A.U.**

Eduardo Madero 1182, C.A.B.A., Argenti

**Banco Santander Argentina S.A.**

Av. Juan de Garay 151, Piso 9  
C.A.B.A., Argentina.

**Puente Hnos. S.A.**

Tucumán 1, Piso 1°, C.A.B.A., Argentina.

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**

**Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán**

Av. Del Libertador 602, Piso 3° –  
(C1001ABT) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**AUDITORES DE LA EMISORA**

**BDO Becher & Asociados S.R.L**


Maipú 942  
(C1106ACN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

**ASESORES LEGALES DE BANCO SANTANDER ARGENTINA S.A.**

**Pérez Alati, Grondona, Benites & Arntsen**

Suipacha 1111, Piso 18  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
pagbam@pagbam.com

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de febrero de 2024

  
Pablo Bernardo Peralta  
Subdelegado